Notario Público Primera Notaria de La Reina Pablo Javier Martinez Loaiza

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION MODELO DE PREVENCION DE DELITOS otorgado el 18 de Marzo de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público Primera Notaria de La Reina Pablo Javier Martinez Loaiza.-
Avenida Principe de Gales 5841, La Reina.-
Repertorio Nro: 11331 - 2025.-
La Reina, 18 de Marzo de 2025.-



123456891623
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456891623.- Verifique validez en
http://fojas.cl/d.php?cod=not71pamrtinezl2&ndoc=123456891623.- .-
CUR Nro: F4660-123456891623.-

Firmado digitalmente por:PABLO JAVIER MARTINEZ LOAIZA
Fecha: 18.03.2025 12:15 Razón: Notario Titular
Ubicación: La Reina

Abog. Redacc.: Camila Gonzalez

REPERTORIO N° 11.331/2025.-

Prot: N° 10.266

JJD

PROTOCOLIZACION

MODELO DE PREVENCION DE DELITOS

TECNOLOGÍA ASFÁLTICA S.A.

En Santiago de Chile, a dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco, ante mí, **PABLO MARTÍNEZ LOAIZA**, abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de La Reina, con oficio en La Reina, Avenida Príncipe de Gales número cinco mil ochocientos cuarenta y uno, comparecen: don **JEAN JACQUES DUTREY OSSA**, chileno, abogado, casado y separado de bienes, Cédula de Identidad número trece millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos veintiuno guión cinco, domiciliado para estos efectos en Avenida Príncipe de Gales número cinco mil ochocientos cuarenta y uno, comuna de la Reina; quien ha solicitado al Notario infrascrito, protocolice y le dé copia previa su anotación en el Libro de Repertorio, del siguiente

Pag: 2/51

Certificado Nº 123456891623 Verifique validez en http://www.fojas.cl

PABLO JAVIER MARTINEZ LOAIZA NOTARIO PÚBLICO SANTIAGO LA REINA

mcova-00157259

documento: **MODELO DE PREVENCION DE DELITOS TECNOLOGÍA ASFÁLTICA S.A.**; todo lo cual consta de cuarenta y ocho hojas, y que quedan agregados al final de mis registros bajo el número **diez mil doscientos sesenta y seis**.- Con la misma fecha y repertorio del presente instrumento.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.- Rep. 11.331 /2025.-

JEAN JACQUES DUTREY OSSA

CI: 13.432.821-5

PABLO JAVIER MARTINEZ LOAIZA
NOTARIO PÚBLICO SANTIAGO
LA REINA

Certificado 123456891623 Verifique validez http://www.fojas.

PABLO JAVIER MARTINEZ LAZCANO NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARIA LA REINA

PROTOCOLIZADO CON ESTA FECHA EN EL REGISTRO RESPECTIVO CON EL Nº 70.266

Rep: 11351 - 2025

TECNOLOGÍA ASFÁLTICA S.A.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Ley N° 20.393

(MPD)

Ámbito de aplicación	:	Tenasfalt S.A.
Responsable de actualización	:	Encargado de Prevención de Tenasfalt S.A.
Fecha de creación	:	Febrero 2025
Entrada en vigencia	:	3 de marzo de 2025

Pag: 4/51

Certificado Nº 123456891623 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ÍNDICE

CAPÍTULO I. BASES GENERALES

i. Estatuto de responsabilidad penal de las personas jurídicas 4

ii. Objetivo..... 10

iii. Ambiente de control 11

iv. Destinatarios.....12

v. Aprobación 12

vi. Vigencia y actualización..... 12

vii. Definiciones..... 12

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

i. Directorio..... 17

ii. Encargado de Prevención... 17

CAPÍTULO III. IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCESOS DE RIESGO DE CONDUCTA DELICTIVA

i. Ámbitos y áreas particulares de Tenasfalt S.A. 21

ii. Grupos de Delitos Atingentes...21

iii. Actividades o procesos de mayor riesgo de comisión de conductas asociadas a los Grupos de Delitos Atingentes.....22

CAPÍTULO IV. MEDIDAS DE CONTROL PARA LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DELICTIVAS

i. Acciones de control por ámbito y actividad o proceso 30

ii. Otras medidas de prevención y control35

CAPÍTULO V. CONSULTAS Y DENUNCIAS

i. Consultas..... 38

ii. Denuncias..... 38

Pag: 5/51

Certificado
123456891623
Verifique validez
http://www.fojas.

CAPÍTULO VI. INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS

i. Responsable de la investigación... 41

ii. Principios rectores... 41

iii. Análisis preliminar... 41

iv. Procedimiento de investigación... 42

CAPÍTULO VII. SANCIONES

i. Faltas... 43

ii. Sanciones... 43

iii. Determinación y aplicación de las sanciones ... 44

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

i. Principios generales de comportamiento y actuación... 45

ii. Difusión y capacitación... 46

iii. Evaluaciones y mejoramiento del MPD... 47

DOCUMENTOS ANEXOS

Matriz de Riesgo

Pag: 6/51

Certificado Nº 123456891623 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CAPÍTULO I

BASES GENERALES

i. ESTATUTO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Responsabilidad penal de las personas jurídicas:

La Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que Indica ("**Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas**"), prevé la posibilidad de que las personas jurídicas[1] sean responsables penalmente de ciertos delitos cometidos en el marco de su actividad empresarial, regulando tal responsabilidad, el procedimiento para la investigación y establecimiento de la misma, así como la determinación de las sanciones procedentes y su ejecución.

Delitos por los que las personas jurídicas pueden responder penalmente:

Originalmente, la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas establecía la responsabilidad para esa clase de entidades cuando sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o supervisores, o incluso una persona natural bajo la dirección o supervisión de alguno de los nombrados, cometieren los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho o receptación.

Posteriormente se fueron tipificando otros delitos que complementaron lo inicialmente establecido, abordando relaciones entre privados y delitos relacionados a actividades sectoriales, entre otros.

Con la dictación de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos ("**Ley de Delitos Económicos**"), con inicio de vigencia el 1 de septiembre de 2024 en lo que respecta a las modificaciones introducidas a la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, el catálogo de delitos por los que las personas jurídicas son susceptibles de responder penalmente se extendió significativamente, conteniendo más de 230 delitos que podrían resultarles aplicables, los que el legislador agrupó de la siguiente forma:

1) **Delitos a que se refieren los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley de Delitos Económicos, sean o no considerados como delitos económicos por la referida ley, a saber:**

 1.1 Delitos del artículo 1° - Primera categoría o delitos económicos *per se*: En todas las circunstancias, hechos previstos en las siguientes disposiciones legales:

 1.1.1 Artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores ("Ley de Mercado de Valores").

[1] Son penalmente responsables conforme a la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas las personas jurídicas de derecho privado; las empresas públicas creadas por ley; las empresas, sociedades y universidades del Estado; los partidos políticos; y, las personas jurídicas religiosas de derecho público.

Certificado
123456891623
Verifique validez
http://www.fojas.

1.1.2 Artículos 35, 43 y 58 del DL N° 3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero ("Ley CMF").

1.1.3 Artículo 59 de la Ley N° 18.840 orgánica constitucional del Banco Central de Chile.

1.1.4 Artículos 39 h); 39 bis, inciso sexto, y 62 del DL N° 211, de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción ("Ley de Defensa de la Libre Competencia").

1.1.5 Inciso final del artículo 2° y artículos 39, 141, 142, 154, 157, 158, 159 y 161 de la Ley General de Bancos, cuyo texto refundido, sistematizado y concordado fue fijado por el DFL N° 3 de 1997 del Ministerio de Hacienda ("Ley General de Bancos").

1.1.6 Artículo 12 e inciso sexto del artículo 24, ambos de la Ley de Reorganización o Cierre de Micro y Pequeñas Empresas en Crisis, contenida en el artículo undécimo de la Ley N° 20.416 que fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.

1.1.7 Artículos 4° y 13 de la Ley N° 20.345 sobre Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros.

1.1.8 Artículo 49 del DFL N° 251 de 1931 del Ministerio de Hacienda sobre Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio ("Ley de Compañías de Seguro, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio").

1.1.9 Artículos 134 y 134 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("Ley de Sociedades Anónimas").

1.1.10 Números 2, 3, 4 y 7 del artículo 240, y artículos 251 bis, 285, 286, 287 bis, 287 ter, 463 ter y 464 del Código Penal.

1.2 Delitos del artículo 2° - Segunda categoría o delitos económicos por conexión interna con la empresa: Los hechos previstos en las disposiciones legales que a continuación se indican, siempre que el hecho sea perpetrado en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o cuando lo sea en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa:

1.2.1 Artículo 30 de la Ley N° 19.884, orgánica constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 3 de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia ("Ley de Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral").

1.2.2 Inciso cuarto del artículo 8 ter; números 4, 5, 8, 9, 12, 13, 14, 18, 22, 23, 24, 25 y 26 del artículo 97, y artículo 100, todos del Código Tributario.

1.2.3 Inciso quinto del artículo 134 y artículos 168, 169 y 182 del DFL N° 30 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 213 del Ministerio de Hacienda de 1953 sobre Ordenanza de Aduanas.

Pag: 8/51

Certificado Nº 123456891623 Verifique validez en http://www.fojas.cl

1.2.4 Inciso segundo del artículo 14 y artículos 110 y 160 de la Ley General de Bancos.

1.2.5 Artículos 22 y 43 de la Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 707 de 1982 del Ministerio de Justicia.

1.2.6 Artículo 110 de la Ley N° 18.092 que dicta Nuevas Normas sobre Letras de Cambio y Pagaré y deroga disposiciones del Código de Comercio.

1.2.7 Artículo 7° f) y h) de la Ley N° 20.009 que establece un Régimen de Limitación de Responsabilidad para Titulares o Usuarios de Tarjetas de Pago y Transacciones Electrónicas en Caso de Extravío, Hurto, Robo o Fraude.

1.2.8 Artículos 18, 21, 22, 22 bis y 22 ter del decreto N° 4.363 de 1931 del Ministerio de Tierras y Colonización, que aprueba texto definitivo de la Ley de Bosques.

1.2.9 Artículos 49 y 50 de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal ("Ley de Recuperación de Bosque Nativo y Fomento Forestal").

1.2.10 Artículos 64-D, 64-F, 120-B, 135, 135 bis, 136, 136 bis, 136 ter, 137, 137 bis, 138 bis, 139, 139 bis, 139 ter y 140 de la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción ("Ley General de Pesca y Acuicultura").

1.2.11 Artículos 29, 30 y 31 del artículo 1° de la Ley N° 19.473 que sustituye el texto de la Ley N° 4.601 sobre Caza.

1.2.12 Artículos 11 y 12, inciso primero, de la Ley N° 20.962 que aplica Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre.

1.2.13 Artículos 38 y 38 bis de la Ley N° 17.288 que legisla sobre Monumentos Nacionales, modifica las Leyes N° 16.617 y N° 16.719; deroga el DL N° 651 de 17 de octubre de 1925.

1.2.14 Artículos 73, 118 y 119 del Código de Minería.

1.2.15 Artículo 280 del Código de Aguas.

1.2.16 Artículos 36 B y 37 de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones.

1.2.17 Artículos 138 y 140 del decreto N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones.

1.2.18 Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 18.690 sobre Almacenes Generales de Depósito.

1.2.19 Artículo 44 de la Ley N° 19.342 que regula Derechos de Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales.

1.2.20 Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la Ley N° 21.459 que establece Normas sobre Delitos Informáticos, deroga la Ley Nº 19.223 y modifica otros cuerpos legales, con el objeto de adecuarlos al Convenio de

Pag: 9/51

Certificado
123456891623
Verifique validez
http://www.fojas.

Budapest ("Ley de Delitos Informáticos").

1.2.21 Artículos 13 y 13 bis de la Ley N° 17.322 sobre Normas para la Cobranza Judicial de Cotizaciones, Aportes y Multas de las Instituciones de Seguridad Social ("Ley de Cobranza de Cotizaciones").

1.2.22 Artículos 19, 23 y 25, inciso duodécimo del artículo 61 bis y artículo 159 del DL N° 3.500 de 1980 que establece un Nuevo Sistema de Pensiones ("Ley de Sistema de Pensiones").

1.2.23 Inciso segundo del artículo 110, inciso tercero del artículo 174 y artículo 228 del DFL N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469.

1.2.24 Artículo 39 de la Ley que dicta Normas sobre Prenda Sin Desplazamiento y Crea el Registro de Prendas Sin Desplazamiento, contenida en el artículo 14 de la Ley N° 20.190 que introduce Adecuaciones Tributarias e Institucionales para el Fomento de la Industria de Capital de Riesgo y Continúa el Proceso de Modernización del Mercado de Capitales.

1.2.25 Artículos 41, 46, 48 y 51 de la Ley de Compañías de Seguro, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

1.2.26 Artículo 44 de la Ley N° 20.920 que establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y el Fomento al Reciclaje.

1.2.27 Artículos 194, 196, 197, 198; número 6 del artículo 240; inciso segundo del artículo 247 bis, artículos 250, 250 bis, 273, 274, 276, 277, 280, 281, 282, 283, 284, 284 bis, 284 ter, 287, 289, 290, 291, 291 bis y 291 ter, números 1 y 2 del artículo 296, artículos 297, 297 bis, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 313 d, 314, 315, 316, 317, 318, 318 ter, 438, 459, 460, 460 bis, 461, 463, 463 bis, 463 quáter, 464 ter, 467, 468, 469, 470; número 2 del artículo 471; artículos 472, 472 bis, 473; números 2, 3, 5, 6 y 7 del artículo 485, y artículo 486 en tanto se refiera a las circunstancias expresadas en los números antes señalados del artículo 485, todos del Código Penal.

1.2.28 Artículos 490, 491 y 492 del Código Penal, cuando el hecho se realice con infracción de los deberes de cuidado impuestos por un giro de la empresa.

1.2.29 Artículos 79, 79 bis, 80 y 81 de la Ley Nº 17.336 sobre Propiedad Intelectual ("Ley de Propiedad Intelectual").

1.2.30 Artículo 54 de la Ley Nº 21.255 que establece el Estatuto Chileno Antártico.

1.2.31 Artículos 37 bis y 37 ter del artículo segundo de la Ley Nº 20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.

1.2.32 Artículos 28, 28 bis, 52, 61, 67, 85 y 105 del artículo único del DFL Nº 4 de 2022 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.039 de Propiedad

Pag: 10/51

Certificado Nº 123456891623 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Industrial ("Ley de Propiedad Industrial").

1.3 Delitos del artículo 3° - Tercera categoría o delitos económicos por conexión externa con la empresa: Hechos previstos en las disposiciones legales que a continuación se indican, siempre que en su perpetración haya intervenido, como autor o cómplice, alguien en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o cuando el hecho sea perpetrado en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa:

1.3.1 Artículo 31 de la Ley de Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

1.3.2 Artículo 40 de la Ley de Recuperación de Bosque Nativo y Fomento Forestal.

1.3.3 Inciso primero del artículo 64-J de la Ley de Pesca y Acuicultura.

1.3.4 Artículo 48 ter de la Ley N° 19.300 que aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

1.3.5 Artículos 193, 233, 234, 235, 236, 237, 239; 240, número 1; 240 bis, 241, 241 bis, 242, 243, 244, 246, 247; 247 bis, inciso primero; 248, 248 bis y 249, todos del Código Penal.

1.4 Delitos del artículo 4° - Cuarta categoría o delitos económicos accesorios o de perpetuación: Receptación, lavado y blanqueo de activos; hechos previstos en el artículo 456 bis A del Código Penal y en el artículo 27 de la Ley N° 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero ("UAF") y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos ("Ley de Lavado y Blanqueo de Activos"), cuando los hechos de los que provienen las especies, además de ser constitutivos de los delitos a que se refieren los artículos citados precedentemente, sean: (a) considerados como delitos económicos conforme al artículo 1° de la Ley de Delitos Económicos; (b) considerados como delitos económicos conforme a los artículos 2° o 3° de la Ley de Delitos Económicos; o, (c) constitutivos de alguno de los delitos señalados en los artículos 2° y 3° de la Ley de Delitos Económicos, siempre que la receptación de bienes o el lavado o blanqueo de activos sean perpetrados en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o cuando lo sean en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa.

2) **Delitos previstos en el artículo 8° de la Ley N° 18.314 que determina Conductas Terroristas ("Ley de Conductas Terroristas") y fija su penalidad; en el Título II de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas; y, en los artículos 411 quáter, 448 septies y 448 octies del Código Penal.**

Sin perjuicio de todo lo anterior, el presente Modelo de Prevención de Delitos ("MPD") se aboca a abordar únicamente aquellos grupos de delitos y riesgos de comisión de los mismos que resultan atingentes al giro empresarial de Tenasfalt S.A. y al desarrollo de sus actividades ordinarias, según se expresa en el Capítulo III del presente MPD.

Certificado
123456891623
Verifique validez
http://www.fojas.

Presupuestos de responsabilidad penal de las personas jurídicas:

De conformidad a la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, estas últimas son penalmente responsables de cualquiera de los delitos enumerados precedentemente que sean perpetrados en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural /i/ que ocupe un cargo, función o posición en la empresa, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o /ii/ sea relacionada en los términos antes previstos con una persona jurídica distinta, en la medida que esta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación ("**Persona Natural Vinculada a la Persona Jurídica**"), y siempre que la perpetración del hecho se haya visto favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva por parte de la persona jurídica de un modelo adecuado de prevención de tales delitos. No son penalmente responsables, sin embargo, cuando el hecho punible es perpetrado exclusivamente en contra de la propia persona jurídica.

Con la dictación de la Ley de Delitos Económicos, dejó de ser exigible como criterio de atribución de responsabilidad penal de la persona jurídica que los delitos fueran cometidos en su interés o para su provecho, bastando en la actualidad únicamente que tengan lugar en el marco de su actividad.

Autonomía de la responsabilidad penal de las personas jurídicas:

Las personas jurídicas son penalmente responsables de los delitos que puedan cometerse en su seno aun ante la falta de declaración de responsabilidad penal de la persona natural que perpetró el hecho delictivo o intervino en su perpetración o ante la falta de identificación de dicha persona natural, en este último caso, en la medida que conste que el hecho no pudo sino haber sido ejecutado por o con la intervención de una Persona Natural Vinculada con la Persona Jurídica. De esta forma, con la entrada en vigencia de la Ley de Delitos Económicos, deja de ser necesaria la existencia de responsabilidad penal de la persona natural perpetradora del hecho delictivo o interviniente en el mismo como presupuesto o requisito para la procedencia de la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Consecuencias de la declaración de responsabilidad penal sobre personas jurídicas:

Las penas que contempla la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en caso de verificarse la comisión de alguno de los delitos anteriormente mencionados por parte de las personas jurídicas son las siguientes:

1) **Extinción de la persona jurídica**, esto es, pérdida definitiva de la personalidad jurídica.
2) **Inhabilitación para contratar con el Estado**, que implica tanto la prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, como la extinción de pleno derecho de los efectos de tales actos y contratos celebrados por la persona jurídica y el Estado que se encuentren vigentes al tiempo de la condena.
3) **Pérdida de beneficios fiscales y prohibición de recibirlos** por un período determinado, que va entre uno y cinco años.
4) **Supervisión de la persona jurídica**, consistente en la sujeción de esta, por período determinado de entre seis meses y dos años, a un supervisor nombrado por el tribunal con

Pag: 12/51
Certificado Nº 123456891623 Verifique validez en http://www.fojas.cl

la labor de asegurar que la persona jurídica elabore, implemente o mejore efectivamente un sistema adecuado de prevención de delitos y de controlar que ello ocurra, pudiendo impartir instrucciones obligatorias e imponer condiciones de funcionamiento en lo concerniente al sistema de prevención de delitos[2].

5) **Multa**, a determinarse en la forma que disponga la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas para el caso de que se trate o, en su defecto, mediante la multiplicación de un número de días-multa por el valor que el tribunal fije para cada día-multa, el que va entre 5 y 5.000 UTM, con un mínimo de dos y un máximo de 400 días-multa.
6) **Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria** en el Diario Oficial y en otro diario de circulación nacional.
7) **Comiso**, tanto del producto del delito como de los demás bienes, efectos, objetos, documentos, instrumentos, dineros o valores provenientes de él. De no ser posible decomisar estas especies, puede aplicarse el comiso de una cantidad de dinero equivalente a su valor.

Adicionalmente, procede el **comiso de las ganancias** obtenida por la persona jurídica a través de la comisión del delito[3], o que la haya recibido como aporte a su patrimonio[4].

Las penas y consecuencias adicionales aplicables a la persona jurídica que, antes o con posterioridad a la condena, sea objeto de transformación, fusión, absorción o división –o se presuma la concurrencia de una fusión, absorción o división encubierta por haberse transferido la mayor parte de los bienes o activos de la persona jurídica y exista continuidad sustancial en la continuadora– o de disolución voluntaria, serán aplicables a la o las personas jurídicas continuadoras o al o los socios o partícipes en el capital de la persona jurídica disuelta, según corresponda, respondiendo en ambos casos solidariamente.

ii. OBJETIVO

Es en consideración a lo expuesto que Tenasfalt S.A., en su constante compromiso e interés por desarrollar y mantener sus actividades y prácticas empresariales en un alto y prolijo nivel ético, instando y velando además por una correcta y cabal observancia del ordenamiento jurídico imperante como parte de su compromiso social, ha aprobado el presente Modelo de Prevención de Delitos de conformidad con la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas pronta a entrar en vigor.

El propósito del MPD es plasmar y entregar las directrices y herramientas necesarias a todas las personas que forman parte de Tenasfalt S.A. o interactúan con ella, tanto en Chile como en el extranjero, para que tomen conocimiento del alcance del giro empresarial y puedan

[2] La supervisión puede asimismo imponerse como medida cautelar durante el procedimiento iniciado respecto de la persona jurídica, una vez formalizada la investigación en su contra, a solicitud del Ministerio Público.

[3] El comiso de ganancias puede tener lugar incluso sin que exista condena para la persona jurídica cuando, respecto de la persona natural, se dicte sobreseimiento temporal, sobreseimiento definitivo o sentencia absolutoria en los casos prescritos en la Ley de Delitos Económicos.

[4] No procede el comiso de ganancias, con todo, si estas fueron distribuidas entre los socios, accionistas o beneficiarios de la persona jurídica que no hubieran tenido conocimiento de su procedencia ilícita al momento de su adquisición.

Pag: 13/51

Certificado
123456891623
Verifique validez
http://www.fojas.

guiarse y realizar una correcta implementación, operación y monitoreo de las actividades desarrolladas en el seno de Tenasfalt S.A., de forma de prevenir conductas que pudieran constituir hechos delictivos de aquellos de los que puede derivarse responsabilidad penal para la Empresa. Con tal propósito, el MPD comprende actividades de **prevención y difusión**, destinadas a disminuir el riesgo de ocurrencia de conductas delictivas, precaviendo infracciones al MPD y previniendo, con ello, la comisión de delitos de aquellos de los que son susceptibles de responder las personas jurídicas; actividades de **detección**, cuya finalidad es localizar la ocurrencia real o potencial de hechos que impliquen infracción al MPD o condiciones que propicien o tiendan a tal incumplimiento; actividades de **respuesta**, destinadas a corregir situaciones que constituyan o puedan constituir conductas delictivas conforme a la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas; y, actividades de **supervisión**, a través de las cuales se generen revisiones internas permanentes y externas periódicas al MPD con el fin de detectar y corregir sus potenciales deficiencias y actualizarlo y/o perfeccionarlo de acuerdo a los cambios del entorno interno o externos de la Empresa.

Junto con lo anterior, es también parte del objetivo del MPD la adecuada definición de las funciones, facultades y responsabilidades de la administración de Tenasfalt S.A. a través de su Directorio, Gerentes y Encargado de Prevención de Delitos -denominado en lo sucesivo "**Encargado de Prevención**"- para la correcta y oportuna aplicación, ejecución y cumplimiento del MPD, conforme a la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

iii. AMBIENTE DE CONTROL

Para el cumplimiento del objetivo planteado, la Empresa cuenta con diversos instrumentos que contienen consideraciones éticas, legales, comerciales y/o laborales, entre otras, estableciendo los lineamientos bajo los cuales deben desarrollarse al interior de Tenasfalt S.A. las relaciones contractuales, comerciales y/o personales entre los distintos Destinatarios del MPD -según se definen más adelante-, todos los cuales forman parte integrante de este MPD para todos los efectos a que haya lugar.

Los principales documentos que conforman la política de cumplimiento de Tenasfalt S.A. son los siguientes ("**Instrumentos de *Compliance* de Tenasfalt S.A.**"):

1) Este MPD.
2) Matriz de Riesgo, anexa a continuación del MPD.
3) Cláusula de *Compliance* contenida en los contratos de trabajo o anexos de tales contratos de quienes presten sus servicios a Tenasfalt S.A. bajo vínculo de subordinación y dependencia.
4) Cláusula de *Compliance* contenida en los contratos de prestación de servicios o anexos de tales contratos de quienes prestan sus servicios a Tenasfalt S.A. en virtud de un contrato de carácter civil.
5) Cláusula de *Compliance* contenida en contratos de provisión de bienes o de prestación de servicios o anexos de tales contratos entre Tenasfalt S.A. y sus proveedores y asesores.
6) Cláusula de *Compliance* contenida en los contratos de prestación de servicios o anexos de tales contratos celebrados entre Tenasfalt S.A. y sus clientes.

Pag: 14/51

Certificado Nº 123456891623 Verifique validez en http://www.fojas.cl

iv. DESTINATARIOS

Las disposiciones de este MPD serán obligatorias y vinculantes para todos los accionistas, Directores, gerentes, trabajadores y prestadores de servicios a honorarios de Tenasfalt S.A., así como para los proveedores de bienes y servicios, asesores y clientes de Tenasfalt S.A. ("**Destinatarios**").

El contenido del MPD se pondrá en conocimiento de los Destinatarios mediante su incorporación a los respectivos contratos de trabajo, reglamento de orden, higiene y seguridad en caso de existir, contratos de prestación de servicios, contratos u órdenes de compra o de servicios, u otros documentos que puedan dar cuenta de la relación entre el Destinatario y la Empresa, sea directamente o mediante anexo, conforme se indica en el apartado ii. del Capítulo VIII del MPD.

v. APROBACIÓN

El presente MPD fue aprobado por el Directorio de Tenasfalt S.A. con el objeto que entre vigor a contar del 3 de marzo de 2025. Todas y cualesquiera actualizaciones, complementaciones y/o modificaciones que sea necesario efectuar al MPD deberán ser aprobadas por el Directorio de Tenasfalt S.A., a propuesta y requerimiento del Encargado de Prevención.

vi. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

El MPD comenzará a regir a contar del día 3 de marzo de 2025 y tendrá duración indefinida.

Estará sujeto a seguimiento y monitoreo interno permanente y será sometido a evaluaciones periódicas por parte de terceros independientes a la Empresa, en los términos previstos en el apartado iii. del Capítulo VIII del MPD. Cuando se produzcan cambios relevantes en las condiciones del negocio, en el entorno interno o externo de la Empresa o en la legislación vigente que la afecta y, en general, cada vez que concurra alguna causa justificada que amerite la revisión y análisis del MPD asociada a las condiciones de la actividad de la Empresa, a modificaciones a la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas o a deficiencias detectadas en las evaluaciones a las que se someta conforme a lo señalado precedentemente, el MPD deberá ser actualizado o perfeccionado por el Directorio, a proposición del Encargado de Prevención, de acuerdo al procedimiento estipulado en el apartado iii. del Capítulo VIII aludido.

vii. DEFINICIONES

Para los efectos del presente MPD, todas las palabras iniciadas con mayúsculas que son usadas en este instrumento tendrán los significados que se le atribuyen a las mismas según se indica a continuación o según se les defina en el texto del MPD, incluyendo las palabras en singular el plural y viceversa, y las palabras en género masculino todos los géneros:

- **Accionista:** Persona natural o jurídica titular de la propiedad de una o más de las acciones en las que se divide el capital social de Tenasfalt S.A., conforme a sus estatutos sociales.

Pag: 15/51

- **Directorio:** Órgano encargado de la administración de Tenasfalt S.A., compuesto de directores designados por la junta de Accionistas, conforme a sus estatutos sociales.

Certificado
123456891623
Verifique validez
http://www.fojas.

- **Director:** Miembro del Directorio de Tenasfalt S.A.

- **Gerente:** Persona designada por el Directorio de Tenasfalt S.A., premunida de las facultades conferidas por este último y de las propias de un factor de comercio, sin perjuicio de las que le corresponden conforme a la ley, con competencias ejecutivas en materia económica y de administración ordinaria, encargado de dar cumplimiento a los acuerdos del Directorio, ante el cual responde.

- **Trabajador:** Persona que presta sus servicios a Tenasfalt S.A., bajo vínculo de subordinación y dependencia, en virtud de un contrato de trabajo.

- **Prestador de Servicios a Honorarios**: Persona natural o jurídica que presta sus servicios a Tenasfalt S.A. en virtud de un contrato de prestación de servicios de carácter civil.

- **Colaborador:** Gerente, Trabajador o Prestador de Servicios a Honorarios, indistintamente.

- **Proveedor:** Persona natural o jurídica que abastece a Tenasfalt S.A. con productos, existencias y artículos de toda clase, sea que se vendan directamente al público o que sean utilizados, transformados o modificados en las actividades de Tenasfalt S.A.. También, la persona natural o jurídica que presta cualquier tipo de servicios comerciales o profesionales a Tenasfalt S.A., sean estos permanentes o esporádicos.

- **Asesor:** Persona natural o jurídica que presta servicios de asesoría externa a Tenasfalt S.A., que eventualmente puede gestionar asuntos suyos frente a terceros, con o sin su representación.

- **Cliente:** Persona natural o jurídica con la que Tenasfalt S.A., en ejecución de operaciones propias de su giro, establece o mantiene relaciones comerciales, sean habitual u ocasional, nacional o extranjero.

- **MPD:** Es el presente Modelo de Prevención de Delitos, el cual contiene un sistema de cumplimiento normativo, mediante la identificación de las actividades y procesos internos de la Empresa que pueden implicar riesgo de comisión de delitos, el establecimiento de protocolos y procedimientos destinados a prevenir, detectar y sancionar internamente conductas delictivas y la previsión de evaluaciones periódicas del MPD y su ejecución, con mecanismos para su perfeccionamiento y/o actualización a partir de las mismas, todo ello bajo la supervisión del Encargado de Prevención.

- **Matriz de Riesgo:** Instrumento que forma parte integrante del MPD, generado por Tenasfalt S.A., que refleja el proceso de identificación y análisis de riesgos y de ejecución de controles de prevención de los grupos de delitos respecto de los que son penalmente responsables las personas jurídicas que son atingentes al giro empresarial de Tenasfalt S.A., agrupados por ámbitos y área particular de Tenasfalt S.A.

- **Encargado de Prevención de Delitos o Encargado de Prevención:** Persona interna de Tenasfalt S.A. encargada de la prevención de delitos y responsable de la aplicación de los protocolos y procedimientos previstos en el MPD, con adecuada independencia, dotada de facultades efectivas de dirección y supervisión y control y con acceso directo al Directorio para informarle oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias

Pag: 16/51

Certificado Nº 123456891623 Verifique validez en http://www.fojas.cl

para su función que pudieran ir más allá de su competencia.

- **Grupos de Delitos Atingentes:** Conjunto de conductas delictivas de entre aquellas por las que son susceptibles de responder penalmente las personas jurídicas conforme a la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, respecto de las cuales existe riesgo de comisión en el seno de Tenasfalt S.A. por ser atingentes a su giro empresarial y al desarrollo de sus actividades ordinarias, especificadas en el apartado ii. del Capítulo III del MPD y definidos más adelante en el presente apartado.

- **Lavado de Activos:** Ocultamiento o disimulo del origen ilícito de determinados bienes –por ejemplo, que provengan del tráfico de drogas, del financiamiento de conductas terroristas, del tráfico de armas, del uso de información privilegiada, del cohecho, etc.–, o la adquisición, posesión, tenencia o uso de dichos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos se conoce su origen ilícito (artículo 27 Ley de Lavado y Blanqueo de Activos). Para estos efectos, se entiende por "bienes" los objetos de cualquier clase apreciables en dinero, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, como asimismo los documentos o instrumentos legales que acreditan la propiedad u otros derechos sobre los mismos.

- **Financiamiento del Terrorismo:** Solicitud, recaudación o provisión de fondos para la comisión de delitos terroristas, tales como, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades y asociarse en forma ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros (artículo 8° Ley de Conductas Terroristas).

- **Conductas relacionadas con el Cohecho:** Especie o tipo de soborno, donde la aceptación u oferta de un beneficio económico es realizada a un funcionario público, chileno o extranjero. Son conductas de cohecho el dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de este o de un tercero, para que realice acciones u omisiones indebidas en su trabajo (artículo 250 Código Penal), así como el ofrecer, prometer, dar o consentir en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de este o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo, por parte de quien tiene el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero (artículo 251 bis Código Penal). Para estos efectos, se entiende por "empleado público" todo aquel que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central del Estado o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Presidente de la República ni reciban sueldos del Estado.

- **Negociación Incompatible:** Consiste en que cualquier persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de las sociedades anónimas, se interese directa o indirectamente en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley (artículo 240 N° 7 Código Penal).

- **Corrupción entre Particulares:** Solicitud o aceptación de recibir, por parte de un empleado o mandatario, un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un

Pag: 17/51

Certificado
123456891623
Verifique validez
http://www.fojas.

tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus funciones la contratación con un oferente sobre otro (artículo 284 bis Código Penal), así como dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro (artículo 287 ter Código Penal).

- **Apropiación Indebida:** Apropiación o distracción de dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble por parte de quien ha recibido de otra persona en depósito, comisión o administración o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla, en perjuicio de dicha persona (artículo 470 N° 1 Código Penal).

- **Administración Desleal:** Ejercicio abusivo de facultades por parte de quien tiene a su cargo la salvaguardia o gestión de todo o parte de patrimonio de otra persona, para disponer por cuenta de esta u obligarla, mediante acción u omisión manifiestamente contraria al interés de dicha persona, irrogándole perjuicio (artículo 470 N° 11 Código Penal).

- **Ilícitos relacionados con Información Interna Societaria:** Consistentes en entregar, aprobar o colaborar con terceros para que preparen o entreguen información falsa en memorias, balances u otros documentos destinados a los socios de una sociedad, a su administración o a terceros (artículo 134 Ley de Sociedades Anónimas).

- **Ilícitos relacionados con Abuso en Perjuicio Social:** Adopción o inducción a la adopción de acuerdos abusivos para beneficio particular o de otros, sin reportar un beneficio a la sociedad (artículo 134 bis Ley de Sociedades Anónimas).

- **Ilícitos relacionados con el Ámbito Contable y Tributario:** Acciones u omisiones destinadas a pagar menos impuestos u obtener devoluciones de impuestos improcedentes, tales como presentación de declaraciones, libros de contabilidad, balances, inventarios, estados financieros u otros antecedentes contables o tributarios maliciosamente incompletos, falsos, falseados, adulterados o manipulados, simulación de donaciones para obtención de beneficios tributarios, simulación de operaciones tributarias y producción o facilitación de documentos tributarios falsos o no timbrados por el SII (artículos 97 y 100 Código Tributario), y obtener autorizaciones para el desarrollo de actividades en base a información falsa (artículo 8° ter Código Tributario).

- **Ilícitos relacionados con el Ámbito Laboral y Previsional:** Conductas que implican privación para un trabajador de todo o partes de sus cotizaciones previsionales y de salud, sea apropiándose del dinero descontado de la remuneración para el entero de cotizaciones, declarando ante la autoridad un pago de renta imponible o bruta menor a la real (artículos 13 y 13 bis Ley de Cobranza de Cotizaciones), o declarando cotizaciones de manera inoportuna, incompleta, errónea o maliciosamente falsa (artículo 19 Ley de Sistema de Pensiones).

- **Ilícitos relacionados con la Propiedad Intelectual e Industrial:** La utilización de obras inéditas o publicadas de dominio ajeno o de interpretaciones, producciones y emisiones protegidas (artículo 79 Ley de Propiedad Intelectual) y el uso malicioso, con fines comerciales, de una marca registrada por otra persona (artículo 18 Ley de Propiedad Industrial).

Pag: 18/51

Certificado Nº 123456891623 Verifique validez en http://www.fojas.cl

- **Ilícitos relacionados con el Secreto Profesional:** La intromisión indebida, aprovechamiento económico o revelación de un secreto comercial, o consentimiento para que otra persona acceda al mismo, sin el consentimiento de su legítimo poseedor (artículos 284, 284 bis y 284 ter Código Penal).

- **Señales de Alerta:** Aquellos comportamientos de un Cliente o Proveedor que podrían conducir a detectar una Operación Sospechosa.

- **Operaciones Inusuales:** Aquellas operaciones cuya cuantía, características particulares y/o periodicidad no guarden relación con la actividad económica de un determinado Cliente o Proveedor, salgan de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tengan un fundamento comercial y/o legal evidente o, a lo menos, aparente.

- **Operaciones Sospechosas:** Aquellas operaciones que, de acuerdo con los usos, prácticas y costumbres habituales de la actividad de Tenasfalt S.A., de un Cliente o un Proveedor en particular, resulten inusuales o carentes de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realicen en forma aislada o reiterada. Asimismo, aquellas operaciones o cualquier clase de actos que sea indiciario de la comisión de algún delito, en especial pero no limitado a, de alguno de los Grupos de Delitos Atingentes. Son especialmente sospechosas las operaciones que tengan una magnitud o velocidad de rotación inusual, condiciones de complejidad inusitada o injustificada, que, en base a la información recopilada, se presuma proceden de alguna actividad ilícita, o que, por cualquier motivo, no tengan un fundamento económico o jurídico aparente, y que podrían estar vinculadas alguno de los Grupos de Delitos Atingentes.

Certificado
123456891623
Verifique validez
http://www.fojas.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura de Tenasfalt S.A. sobre la cual se administrará el MPD se erige sobre el Directorio como su máxima autoridad administrativa y un Encargado de Prevención responsables de su aplicación, requiriéndose además el apoyo y la ayuda del área gerencial para una correcta aplicación del mismo.

i. DIRECTORIO

El Directorio es la entidad encargada de la dictación, actualización y perfeccionamiento del MPD, así como de velar, en conjunto con el Encargado de Prevención, por su correcta implementación y operación, efectiva aplicación, actualización y supervisión. Asimismo, tiene como función designar y remover al Encargado de Prevención, ratificar y prorrogar su nombramiento cada tres años y definir sus medios y otorgarle facultades para que ejerza su cargo adecuadamente.

Es además responsable, en relación al sistema de cumplimiento normativo de la Empresa, de lo siguiente:

1) Proporcionar los medios y recursos necesarios y suficientes para que el Encargado de Prevención pueda ejecutar su rol y cumplir con su cometido.
2) Dotar al Encargado de Prevención de facultades efectivas de dirección y supervisión, así como proporcionarle acceso directo al Directorio para que informe de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido.
3) Aprobar la política y procedimiento de prevención de delitos contenidos en este MPD, y sus correspondientes modificaciones y actualizaciones.
4) Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el Encargado de Prevención, al menos anualmente.
5) Informar al Encargado de Prevención cualquier situación observada, que tenga relación con el incumplimiento de la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y las gestiones relacionadas al MPD.
6) Conocer de cualquier acción judicial que llegue a presentarse en contra de la Empresa, en el marco de la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
7) Una vez concluida una investigación al amparo del MPD, deberán tomar la decisión y determinar una sanción conforme se verifique la infracción o incumplimiento a alguna directriz del MPD, como a cualquier otra norma o ley.
8) Recibir, analizar y resolver las denuncias de riesgo de comisión de delitos en las que se vea involucrado el Encargado de Prevención de Tenasfalt S.A., según se señala al final del apartado ii. siguiente.

ii. ENCARGADO DE PREVENCIÓN

Designación:

El Directorio designará a un Encargado de Prevención de Tenasfalt S.A., quien deberá ser un

Pag: 20/51

Certificado Nº 123456891623 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Colaborador de confianza, de nivel gerencial o subgerencial y con adecuada independencia.

La designación será comunicada a los Destinatarios a través de los medios que aseguren que estos conozcan plenamente el nombre y cargo del Encargado de Prevención.

El Encargado de Prevención durará tres años en su cargo, plazo que podrá prorrogarse por períodos de igual duración. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio podrá reemplazar al Encargado de Prevención en cualquier momento bajo su criterio y por causa justificada.

Medios y facultades:

El Encargado de Prevención poseerá la autonomía que el ejercicio de su función requiere, tanto respecto del Directorio como de los Accionistas, y ejercerá labores de gestión, supervisión, contraloría o auditoría interna en relación al ámbito propio del MPD.

Dispondrá de amplias facultades de acceso a la información y documentación de Tenasfalt S.A. tanto física como aquella almacenada en medios electrónicos, relacionada con su ámbito de acción. Asimismo, tendrá derecho a concurrir a las sesiones del Directorio con derecho a voz, pero sin derecho a voto, y deberá hacerlo cada vez que sea necesario para mantener informado al Directorio de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, rendir cuenta, informar de su gestión, para proponer las modificaciones que resulten pertinentes y requerir la adopción de medidas necesarias para su función que pudieran ir más allá de su competencia.

En el evento que el Encargado de Prevención no logre la colaboración necesaria para la ejecución del MPD, reportará dicha situación al Directorio, el cual deberá resolver el problema, dejando constancia de la solución.

El Directorio proveerá al Encargado de Prevención de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones, en consideración al tamaño y capacidad económica de Tenasfalt S.A.

Deberes y responsabilidades:

La principal responsabilidad del Encargado de Prevención será la aplicación, supervisión y fiscalización de las normas del MPD, revisando las actuaciones de Tenasfalt S.A. y de los Destinatarios, tanto en Chile como en el extranjero, con el objeto de velar por su observancia. Junto a esto, serán parte de sus funciones:

1) Identificar y determinar, en conjunto con el Directorio, los medios y recursos necesarios para el cumplimiento de su cometido.
2) Realizar la supervigilancia del MPD, velar por su aplicación efectiva y el establecimiento de métodos para tal fin.
3) Dirigir el establecimiento y ejecución de protocolos, reglas y procedimientos específicos de prevención de delitos.
4) Dirigir y supervisar la identificación de las actividades o procesos en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de delitos sancionados por la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Pag: 21/51

Certificado 123456891623 Verifique validez http://www.fojas.

5) Supervisar la aplicación de sanciones administrativas internas en caso de incumplimiento al MPD.

6) Coordinar la revisión, perfeccionamiento y actualización del MPD, de acuerdo a los cambios circunstanciales que pueda haber y a los resultados de las evaluaciones periódicas que se efectúen al mismo por terceros independientes. Prestar colaboración en el proceso de evaluación del MPD, haciendo seguimiento de las recomendaciones o instrucciones derivadas del proceso del mismo, de ser el caso.

7) Conocer y analizar antecedentes y contratos que la Empresa celebre, especialmente con los Destinatarios, para los efectos de cautelar el cumplimiento del MPD y de la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

8) Prestar asistencia, asesoría y resolución de consultas a cualquier Destinatario que así lo requiera, en relación a algún aspecto relativo a la prevención de delitos.

9) Rendir cuenta de su gestión al Directorio al menos anualmente, sin perjuicio de hacerlo cada vez que alguna situación particular lo amerite y/o el Directorio se lo requiera.

10) Recibir todas las denuncias que los Destinatarios puedan efectuar respecto de Operaciones Inusuales y/u Operaciones Sospechosas, así como de hechos, actos o conducta que pudieran constituir la comisión de cualquier clase de delitos por parte de los Destinatarios, especialmente respecto de aquellos delitos contemplados en la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

11) Investigar las denuncias que se formulen.

12) Atender las consultas y resolver dudas sobre interpretación y aplicación del MPD.

13) Velar por el cumplimiento de las acciones y actividades de difusión y capacitación del MPD.

14) Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades realizadas respecto de la prevención de delitos, en especial de los Grupos de Delitos Atingentes.

15) Participar, cuando corresponda, en los procedimientos judiciales en los que la Empresa se vea involucrada en relación a los delitos respecto de los cuales son susceptibles de responder penalmente las personas jurídicas, aportando los antecedentes que mantenga o que conozca en razón de su cargo.

16) Realizar las labores que el Directorio le encomiende en relación con las materias propias de su competencia.

Denuncias que involucren al Encargado de Prevención

El Directorio de Tenasfalt S.A., en cuanto órgano colegiado, recibirá, analizará y resolverá aquellas denuncias de riesgo de comisión de delitos en el seno de Tenasfalt S.A. en las que se vea involucrado el Encargado de Prevención. Por lo tanto, para ese preciso evento, el Directorio cumplirá las mismas funciones y tendrá los mismos deberes, obligaciones, atribuciones y facultades que el MPD establece respecto del Encargado de Prevención descrito en este apartado ii. En consecuencia, toda referencia que en el MPD o en otro Instrumento de *Compliance* de Tenasfalt S.A., según este término se define más adelante, se haga al Encargado de Prevención, se extenderá en lo pertinente y se entenderá también efectuada al Directorio para el caso que, según lo señalado, deban intervenir.

Pag: 22/51
Certificado Nº 123456891623 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CAPÍTULO III

IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES O PROCESOS DE RIESGO DE CONDUCTA DELICTIVA

Para Tenasfalt S.A. es altamente importante mantener el debido respeto a las leyes y normativas de toda índole, en función de resguardar a la Empresa, como también la imagen y reputación de la institución. Por lo mismo, sin perjuicio de que el propósito general del MPD es establecer protocolos que eviten la comisión de toda clase de delitos por parte de los Destinatarios, su objetivo específico es evitar la comisión de los delitos de aquellos por los que son susceptibles de responder penalmente las personas jurídicas, según se explicitó en el Capítulo I del MPD.

El presente capítulo está destinado a determinar aquellas situaciones y procesos riesgosos o mayormente expuestos a la comisión de tales delitos, en atención al objeto social, giro, tamaño, complejidad y recursos de Tenasfalt S.A. y, fundamentalmente, a que su principal actividad está constituida por la producción y comercialización de asfalto frio, rejuvenecedores de asfalto y pintura anticorrosiva para estructuras metálicas.

Sobre el desarrollo de las actividades propias del giro de Tenasfalt S.A. y su organización para dicho fin, cabe resaltar ciertos puntos relevantes, entre ellos: que la Empresa comercializa sus productos a clientes quienes los aplican directamente -sin intervención del vendedor- en sus propias obras o faenas, esto es, sin que Tenasfalt S.A. ejecute el servicio de aplicación de los productos que provee; que por regla general la Empresa entrega sus productos en su propia planta, siendo su traslado de cuenta y cargo del cliente, o en casos específicos despachados por Tenasfalt S.A. a través de transportistas externos cuyo costo es asumido por el cliente; que la Empresa comercializa sus productos tanto a clientes privados como a entes públicos, en este segundo caso especialmente a Municipalidades de diversas zonas del país; que en el caso de los clientes privados, la venta se materializa tanto a través de procesos de licitación privada como mediante compras directas, y en el caso de la venta a Municipalidades, por regla general mediante la participación de la Empresa en procesos de licitación online que aquéllas realizan vía Mercado Público; que por tratarse de la provisión de un insumo para la ejecución de obras o faenas, la venta de los productos suele materializarse mediante órdenes de compra más que por la suscripción de contratos; que desde el punto de vista jurídico, Tenasfalt S.A. se encuentra estructurada como una sociedad anónima cerrada, cuyos accionistas (seis en la actualidad) son personas no vinculadas entre sí y que individualmente no poseen más del 30% del capital accionario de la Empresa; que la Compañía es administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros y por una unidad de Gerencia y Administración General encabezada por un Gerente General; que las actividades de la Empresa se ejecutan y organizan en base a una estructura sencilla, ya que sus accionistas y Directores participan directa y activamente en la gestión y operación del negocio, siendo su planta de funcionarios muy reducida y concentrada en labores operativas en planta y labores de venta; y finalmente, que el soporte de back office, contable, recursos humanos y legal se encuentra externalizado en la firma Fuentealba y Asociados, ligada a uno de los accionistas de Tenasfalt S.A.

Asimismo, cabe resaltar que Tenasfalt S.A. desarrolla sus actividades en forma autónoma, por sí y en nombre propio, sin sujeción a fiscalización ni control de autoridad reguladora particular y sin necesidad de autorizaciones sectoriales específicas de ninguna especie.

Por último, la representación de Tenasfalt S.A. en sus actuaciones frente a terceros recae en

Pag: 23/51

Certificado 123456891623 Verifique validez http://www.fojas.

el Directorio en tanto órgano colegiado, así como en su Gerente General, designado por el Directorio como apoderado general de la Compañía y cuya actuación es individual, salvo para el caso de actuaciones u operaciones de cuantía superior a 300 Unidades de Fomento.

i. ÁMBITOS Y ÁREAS PARTICULARES DE TENASFALT S.A.

Conforme a lo expresado precedentemente, la Empresa se compone de los ámbitos y áreas específicas que se detallan a continuación, enunciadas en orden decreciente en atención a la mayor o menor concurrencia de riesgo de comisión de conductas asociadas a los Grupos de Delitos Atingentes:

- Ámbito de Gerencia General, a cargo del área de Gerencia y Administración General.
- Ámbito de Administración y Finanzas / Contabilidad, a cargo del área de Gerencia y Administración General y del área de Back Office, Contable, Recursos Humanos y Legal.
- Ámbito Comercial, da cargo del área Comercial y Ventas.
- Ámbito de Operaciones, a cargo del área de Producción y Operación.
- Ámbito de Asesores, conformado por Abogados, Contadores y otros Asesores externos.
- Ámbito de Directores, con formado por los Directores de Tenasfalt S.A.
- Ámbito de Accionistas / Socios, constituido por los Accionistas de Tenasfalt S.A.

ii. GRUPOS DE DELITOS ATINGENTES

En consideración a lo señalado con anterioridad, de entre los delitos por los que son susceptibles de responder penalmente las personas jurídicas conforme a la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, se han identificado los siguientes Grupos de Delitos Atingentes, esto es, aquellos respecto de las cuales existe riesgo de comisión en el seno de Tenasfalt S.A. por concernir a su giro empresarial y al desarrollo de sus actividades ordinarias, todos ya definidos en el apartado vii. del Capítulo I del MPD:

1) Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
2) Conductas relacionadas con el Cohecho.
3) Negociación Incompatible.
4) Corrupción entre Particulares.
5) Administración Desleal y Apropiación Indebida.
6) Ilícitos relacionados con Información Interna Societaria.
7) Ilícitos relacionados con Abuso en Perjuicio Social.
8) Ilícitos relacionados con el Ámbito Contable y Tributario.
9) Ilícitos relacionados con el Ámbito Laboral y Previsional.
10) Ilícitos relacionados con la Propiedad Intelectual e Industrial.
11) Ilícitos relacionados con el Secreto Profesional.

Pag: 24/51

Certificado Nº 123456891623 Verifique validez en http://www.fojas.cl

iii. ACTIVIDADES O PROCESOS DE MAYOR RIESGO DE COMISIÓN DE CONDUCTAS ASOCIADAS A LOS GRUPOS DE DELITOS ATINGENTES

Este apartado detalla las actividades o procesos específicos que podrían revestir un mayor riesgo de comisión de conductas delictivas, en especial, de aquellas asociadas a los Grupos de Delitos Atingentes, agrupadas por ámbitos y áreas particulares de Tenasfalt S.A., según se explicita y gradúa en la Matriz de Riesgo, con el objeto de que los Destinatarios conozcan los tipos de eventos en los que deben poner mayor y especial atención por considerarse actividades de riesgo, debiendo aplicarse por tanto especialmente las acciones, políticas y protocolos que se establecen en el MPD.

- **Gerencia General:**

Dentro del ámbito de Gerencia General, se han identificado las siguientes actividades desarrolladas usualmente por el área de Gerencia y Administración General, ya sea en ejecución del giro habitual de la Empresa o de las labores inherentes a toda compañía, que podrían implicar riesgo de incurrir en conductas de aquellas por las que son susceptibles de responder penalmente las personas jurídicas:

1) **Actividad o proceso** → Con ocasión del proceso de preparación de los antecedentes y documentación a presentar en las sesiones de Directorio y/o juntas de Accionistas de Tenasfalt S.A., celebradas principalmente para el examen de la marcha de la sociedad y la aprobación o rechazo del balance, memoria, estados de resultados, informes de asesores externos y demás antecedentes similares, el área de Gerencia y Administración General, por sí y/o a través de Asesores contables, tiene acceso, genera y/o suministra información económica, financiera, tributaria y contable de la Empresa, destinada para tal fin a los Directores y a los Accionistas.

 Conducta riesgosa → En el marco de esta actividad, existe el riesgo de que los Gerentes puedan hacer mal uso de información social de Tenasfalt S.A., e incurrir con ello en conductas constitutivas de Ilícitos relacionados con Información Interna Societaria.

2) **Actividad o proceso** → En ejecución de actividades propias del quehacer de toda compañía, así como en el desarrollo del giro ordinario de la Empresa, el área de Gerencia y Administración General se relaciona con diversas personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, y en ciertos casos determina si contratar o no con ellas.

 Conducta riesgosa → Atendido que la Empresa participa en licitaciones privadas y públicas y comercializa sus productos a entidades del sector privado y organismos públicos (especialmente Municipalidades), existe un grado importante de interacción con clientes particulares y funcionarios públicos en el desarrollo de su giro empresarial. Es en el marco de esas actividades donde existe el riesgo de que los Gerentes, en ejercicio de su cargo y/o de las facultades de representación y administración de Tenasfalt S.A. de que disponen, puedan utilizar fondos de la Empresa en favor de privados o de funcionarios públicos para beneficio de Tenasfalt S.A., e incurrir con ello en Corrupción entre Particulares o Conductas relacionadas con el Cohecho.

3) **Actividad o proceso** → En ejecución de actividades propias del quehacer de toda organización, corresponde al área de Gerencia y Administración General analizar y decidir la contratación de ciertos Proveedores para la provisión de bienes y/o prestación de

Pag: 25/51

Certificado 123456891623 Verifique validez http://www.fojas.

servicios y los términos y condiciones aplicables, a cambio de una contraprestación económica.

Conducta riesgosa → En este contexto, existe el riesgo de que los Gerentes reciban ofrecimientos de un beneficio económico o de otra naturaleza de potenciales Proveedores para favorecer la contratación, propiciando de esta manera la Corrupción entre Particulares.

4) **Actividad o proceso** → En ejecución de actividades propias del quehacer de toda compañía, y en menor medida en desarrollo del giro ordinario de la Empresa, toca al área de Gerencia y Administración General evaluar y decidir la contratación con nuevos Clientes, Trabajadores, Prestadores de Servicios a Honorarios, Proveedores o Asesores.

 Conducta riesgosa → En estas actividades existe el riesgo de que puedan estar involucradas personas naturales o jurídicas con las que los Gerentes tengan relación o interés, caso en el cual la contratación con las mismas podría implicar que estos tomen interés personal o provecho en asuntos que involucran a la Empresa, pudiendo incurrir en conductas propias de Negociación Incompatible y/o Ilícitos relacionados con Abuso en Perjuicio Social.

5) **Actividad o proceso** → Para el desarrollo de su giro propio la Empresa contrata bienes o servicios a ciertos Proveedores relevantes, correspondiéndole al área de Gerencia y Administración General analizar los antecedentes de tales eventuales Proveedores.

 Conducta riesgosa → En este contexto, existe el riesgo de que potenciales Proveedores puedan utilizar de alguna manera a Tenasfalt S.A. como vehículo para la comisión de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo.

- **Administración y Finanzas / Contabilidad:**

Dentro del ámbito de Administración y Finanzas / Contabilidad, se han identificado las siguientes actividades desarrolladas usualmente por el área de Gerencia y Administración General o el área de Back Office, Contable, Recursos Humanos y Legal, ya sea en ejecución del giro habitual de la Empresa o del quehacer propio de toda compañía, que podrían implicar riesgo de incurrir en conductas de aquellas por las que son susceptibles de responder penalmente las personas jurídicas:

6) **Actividad o proceso** → Al área de Gerencia y Administración General le corresponde la gestión y manejo de los fondos de la Empresa.

 Conducta riesgosa → En el marco de las actividades de pago de gastos y otros movimientos de caja necesarios para el desarrollo de las actividades inherentes a toda compañía, existe el riesgo de que los Colaboradores de esa área, en ejercicio de las facultades de administración de Tenasfalt S.A. de que disponen, pueden manejar fondos de la Empresa en perjuicio de ésta o para beneficio personal, e incurrir con ello en conductas constitutivas de Administración Desleal y/o Apropiación Indebida.

7) **Actividad o proceso** → Uso de software de código abierto o licenciados en las plataformas y/o aplicaciones que utiliza Tenasfalt S.A. para el desarrollo de sus actividades y gestión interna.

Pag: 26/51
Certificado Nº 123456891623 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Conducta riesgosa → En el marco de esta actividad, existe el riesgo de que Colaboradores del área de Gerencia y Administración utilicen o accedan a programas computacionales sin contar con la respectiva licencia o autorización de uso de parte de sus titulares, e incurrir con ello en Ilícitos relacionados con la Propiedad Intelectual o Industrial.

8) **Actividad o proceso** → En ejecución de las actividades propias de su competencia, al área de Gerencia y Administración General le corresponde la interacción con proveedores en la gestión de órdenes de compra y pagos.

Conducta riesgosa → En el marco de esta actividad, existe el riesgo de que los Colaboradores de esa áreas soliciten o reciban ofrecimientos de un beneficio económico o de otra naturaleza de Proveedores para favorecer de alguna manera la contratación o gestión y/o pago de sus órdenes de compra, e incurrir con ello en conductas constitutivas de Corrupción entre Particulares.

9) **Actividad o proceso** → En ejecución de actividades propias del quehacer de toda compañía, el área de Back Office, Contable, Recursos Humanos y Legal procesa y tiene a su cargo el resguardo de información contable, tributaria, financiera y legal de Tenasfalt S.A.

Conducta riesgosa → En el marco de esta actividad, existe el riesgo de que los Colaboradores de esal área puedan hacer mal uso de información social de Tenasfalt S.A. y, eventualmente, afectar el contenido o fiabilidad de la misma, pudiendo incurrir con ello en Ilícitos relacionados con Información Interna Societaria e Ilícitos relacionados con el Ámbito Contable y Tributario.

10) **Actividad o proceso** → Al área de Back Office, Contable, Recursos Humanos y Legal le corresponde en ciertas circunstancias el manejo de ciertos fondos de la Empresa.

Conducta riesgosa → En el marco de dichas actividades, existe el riesgo de que los Colaboradores de esa área pueden manejar fondos de la Empresa en perjuicio de ésta o para beneficio personal, e incurrir con ello en conductas constitutivas de Administración Desleal y/o Apropiación Indebida.

11) **Actividad o proceso** → Con ocasión de las actividades propias de su competencia, al área de Back Office, Contable, Recursos Humanos y Legal le corresponde interactuar con funcionarios públicos en relación a tramitación, obtención y pago de patentes municipales de la Empresa.

Conducta riesgosa → En este contexto, existe el riesgo de que Colaboradores de esa área reciban solicitudes u ofrezcan un beneficio económico o de otra naturaleza de o a funcionarios públicos en relación a la tramitación, obtención y/o pago de las señaladas patentes, propiciando de esta manera Conductas relacionadas con el Cohecho.

12) **Actividad o proceso** → Como parte de las actividades propias de su competencia, al área de Back Office, Contable, Recursos Humanos y Legal le corresponde el manejo y resguardo de información de carácter laboral del personal contratado por Tenasfalt S.A. para el desarrollo de su giro.

Conducta riesgosa → En el marco de esta actividad, existe el riesgo de que los

Pag: 27/51

Certificado 123456891623 Verifique validez http://www.fojas.

Colaboradores de esa área puedan hacer mal uso de información laboral de la Empresa, pudiendo incurrir con ello en Ilicitos relacionados con Información Interna Societaria e Ilícitos relacionados con el Ámbito Laboral y Previsional.

13) **Actividad o proceso** → En ejecución de sus actividades propias, el área de Back Office, Contable, Recursos Humanos y Legal puede verse en la obligación de cumplir con ciertas obligaciones legales de índole laboral y previsional, particularmente en materia de información a la autoridad competente.

Conducta riesgosa → En el marco de esta actividad, existe el riesgo de que los Colaboradores de dicha área puedan entregar información no fidedigna o incompleta de carácter laboral y previsional, incurriendo en Ilícitos relacionados con el Ámbito Laboral y Previsional.

14) **Actividad o proceso** → En cumplimiento de las obligaciones legales de índole tributaria de la Empresa, el área de Back Office, Contable, Recursos Humanos y Legal de Tenasfalt S.A. proporciona a la autoridad fiscal diversos antecedentes contables y tributarios.

Conducta riesgosa → En el marco de esta actividad, existe el riesgo de que los Colaboradores de esa área, con miras a obetener ventajas tributarias para la Empresa, puedan entregar información no fidedigna o incompleta de carácter contable o tributario al SII, e incurrir con ello en Ilícitos relacionados con el Ámbito Contable y Tributario.

- **Comercial:**

Dentro del ámbito Comercial, se han identificado las siguientes actividades desarrolladas a través del área Comercial y Ventas, en ejecución del giro habitual de Tenasfalt S.A., que podrían implicar riesgo de incurrir en conductas de aquellas por las que son susceptibles de responder penalmente las personas jurídicas:

15) **Actividad o proceso** → En ejecución de las actividades propias de su rubro, al área Comercial y Ventas le corresponde interactuar con potenciales Clientes del sector público, usualmente a través de la participación en licitaciones públicas, preparando cotizaciones y en ocasiones la posterior negociación de precios y condiciones con el potencial Cliente.

Conducta riesgosa → En el marco de esta actividad, existe el riesgo de que los Colaboradores de esa área reciban solicitudes u ofrezcan un beneficio económico o de otra naturaleza de o a funcionarios públicos en relación a los procesos de licitación en que participen, propiciando de esta manera la Conductas relacionados con el Cohecho.

16) **Actividad o proceso** → En ejecución de las actividades propias de su rubro, al área Comercial y Ventas le corresponde interactuar con potenciales Clientes, usualmente a través de la participación en licitaciones y propuestas privadas, preparando cotizaciones y en ocasiones la posterior negociación de precios y condiciones con el potencial Cliente.

Conducta riesgosa → En el marco de esta actividad, existe el riesgo de que los Colaboradores de esa área reciban solicitudes u ofrezcan un beneficio económico o de otra naturaleza de o a potenciales Clientes para favorecer la contratación, propiciando de esta manera la Corrupción entre Particulares.

Pag: 28/51

Certificado Nº 123456891623 Verifique validez en http://www.fojas.cl

17) **Actividad o proceso** → En ejecución de actividades propias de su rubro, toca al área Comercial y Ventas evaluar y decidir la contratación con proveedores de servicios publicitarios y servicios de sistema y desarrollo de software.

Conducta riesgosa → En esta actividad existe el riesgo de que puedan estar involucradas personas naturales o jurídicas con las que los Colaboradores del área Comercial y Ventas tengan relación o interés, caso en el cual la contratación con las mismas podría implicar que estos tomen interés personal o provecho en asuntos que involucran a la Empresa, pudiendo incurrir en conductas propias de Negociación Incompatible y/o Ilícitos relacionados con Abuso en Perjuicio Social.

18) **Actividad o proceso** → Al área Comercial y Ventas le corresponde en ciertas circunstancias el manejo de fondos de la Empresa.

Conducta riesgosa → En el marco de dichas actividades, existe el riesgo de que los Colaboradores de esa área pueden manejar fondos de la Empresa en perjuicio de ésta o para beneficio personal, e incurrir con ello en conductas constitutivas de Administración Desleal y/o Apropiación Indebida.

19) **Actividad o proceso** → En ejecución de las actividades propias de su competencia, al área Comercial y Ventas de Tenasfalt S.A. en ocasiones le toca realizar ciertas compras de manera autónoma.

Conducta riesgosa → En dicho contexto, existe el riesgo de que los Colaboradores de esa área soliciten o reciban ofrecimientos de un beneficio económico o de otra naturaleza de Proveedores para favorecer de alguna manera la contratación, e incurrir con ello en conductas constitutivas de Corrupción entre Particulares.

20) **Actividad o proceso** → Dentro de sus responsabilidades, al área Comercial y Ventas le corresponde resguardar información de carácter sensible de Tenasfalt S.A., tales como propuestas de servicios, cotizaciones, presupuestos, contratos, costos, etc.

Conducta riesgosa → En el marco de esta actividad, existe el riesgo de que los Colaboradores del área Comercial y Ventas puedan hacer mal uso de información comercial de la Empresa, pudiendo incurrir con ello en Ilicitos relacionados con Información Interna Societaria.

21) **Actividad o proceso** → Con ocasión de la ejecución de sus actividades propias, el área Comercial y Ventas suele tener acceso a cierta información comercial y/o estratégica de los Clientes y sus proyectos.

Conducta riesgosa → En ese contexto, existe el riesgo de que los Colaboradores del área Comercial y Ventas de Tenasfalt S.A. puedan hacer mal uso, aprovechar indebidamente y/o divulgar a terceros cierta información confidencial o reservada de los Clientes o sus proyectos, e incurrir con ello en conductas constitutivas de Ilícitos relacionados con Secreto Profesional.

Pag: 29/51

- **Operaciones:**

En el ámbito de Operaciones, se han identificado las siguientes actividades desarrolladas

Certificado
123456891623
Verifique validez
http://www.fojas.

usualmente por el área de Producción y Operación, en ejecución del giro habitual de la Empresa, que podrían implicar riesgo de incurrir en conductas de aquellas por las que son susceptibles de responder penalmente las personas jurídicas:

22) **Actividad o proceso** → En ejecución de las actividades propias de su competencia, al área de Producción y Operación le compete interactuar y, eventualmente, negociar adquisiciones, condiciones y precios con potenciales Proveedores de la compañía.

Conducta riesgosa → En el marco de esta actividad, existe el riesgo de que los Colaboradores del área de Producción y Operación soliciten o reciban ofrecimientos de un beneficio económico o de otra naturaleza de Proveedores para favorecer de alguna manera la contratación y/o negociación, e incurrir con ello en conductas constitutivas de Corrupción entre Particulares.

23) **Actividad o proceso** → En ejecución de sus actividades propias, el área de Producción y Operación se relaciona con diversas personas naturales y jurídicas, públicas y privadas a quienes la Empresa comercializa sus productos en virtud de los contratos que suscribe u órdenes de compra que le son emitidas.

Conducta riesgosa → En el marco de esas actividades existe el riesgo de que los Colaboradores del área de Producción y Operación soliciten o reciban ofrecimientos de un beneficio económico o de otra naturaleza de o a Clientes privados o funcionarios públicos para afectar o incidir de alguna manera en la ejecución o cumplimiento de los contratos u órdenes de compra, e incurrir con ello en conductas constitutivas de Corrupción entre Particulares o Conductas relacionadas con el Cohecho.

24) **Actividad o proceso** → Al área de Producción y Operación le corresponde en ciertas circunstancias el manejo de fondos de la Empresa.

Conducta riesgosa → En el marco de dichas actividades, existe el riesgo de que los Colaboradores de esa área pueden manejar fondos de la Empresa en perjuicio de ésta o para beneficio personal, e incurrir con ello en conductas constitutivas de Administración Desleal y/o Apropiación Indebida.

25) **Actividad o proceso** → En ejecución de las actividades propias de su rubro, al área de Producción y Operación de Tenasfalt S.A. en ocasiones le toca realizar ciertas compras de manera autónoma.

Conducta riesgosa → En dicho contexto, existe el riesgo de que los Colaboradores de esa área soliciten o reciban ofrecimientos de un beneficio económico o de otra naturaleza de Proveedores para favorecer de alguna manera la contratación, e incurrir con ello en conductas constitutivas de Corrupción entre Particulares.

26) **Actividad o proceso** → Dentro de sus responsabilidades, al área de Producción y Operación le corresponde resguardar información de carácter sensible de Tenasfalt S.A., particularmente en relación a los procesos y características de fabricación, elaboración, etc. de los productos que comercializa.

Conducta riesgosa → En el marco de esta actividad, existe el riesgo de que los Colaboradores del área de Producción y Operación puedan hacer mal uso de información

Pag: 30/51

Certificado Nº 123456891623 Verifique validez en http://www.fojas.cl

comercial de la Empresa, pudiendo incurrir con ello en Ilicitos relacionados con Información Interna Societaria.

- **Asesores:**

En el ámbito de los Asesores, se ha identificado la siguiente actividad que podría ser ejecutada por abogados, contadores u otros asesores de la Empresa e implicar riesgo de incurrir en conductas de aquellas por las que son susceptibles de responder penalmente las personas jurídicas:

27) **Actividad o proceso** → En el desempeño de las funciones para las cuales son contratados, los asesores externos de Tenasfalt S.A., en el marco de la actividad empresarial de esta, se relacionan o pueden relacionarse con terceros.

Conductas riesgosas → En este contexto, existe el riesgo de que un Asesor ejecute una actuación frente a terceros en nombre o representación de Tenasfalt S.A. sin velar por los intereses de la Empresa, pudiendo incurrir en conductas propias de Negociación Incompatible, Administración Desleal y/o Apropiación Indebida.

- **Directores:**

En el ámbito de los Directores, se han identificado las siguientes actividades a ejecutar por los mismos que podrían implicar riesgo de incurrir en conductas de aquellas por las que son susceptibles de responder penalmente las personas jurídicas:

28) **Actividad o proceso** → Contratación con Clientes, Colaboradores, Proveedores o Asesores o adopción de acuerdos abusivos sin beneficio social.

Conductas riesgosas → En la práctica, es el área de Gerencia y Administración General la que, en cumplimiento de sus funciones y ejerciendo sus facultades de representación de Tenasfalt S.A., decide la contratación y contrata con las personas señaladas. Sin embargo, atendida la representación que compete al Directorio para el cumplimiento del objeto social y de las facultades de administración y disposición de bienes de las que está investido en virtud tanto de los estatutos sociales como de la ley, nada impide que el Directorio pueda llevar adelante tales actividades o que uno o más Directores puedan tener interés en determinada operación, contrato o actuación de la Empresa. Es en este contexto que existe el riesgo de que un Director tenga interés en negociaciones, actuaciones, contratos, operaciones o gestiones que involucran a la Empresa o pueda adoptar acuerdos abusivos sin beneficio para la Empresa, pudiendo incurrir en conductas propias de Negociación Incompatible y/o Ilícitos relacionados con Abuso en Perjuicio Social.

- **Accionistas / Socios:**

En cuanto a las actuaciones de los accionistas de Tenasfalt S.A. en el marco de las actividades empresariales, se identifican el siguiente riesgo que puede redundar en responsabilidad penal para la Empresa:

Pag: 31/51

29) **Actividad o proceso** → En ejecución de actividades propias de giro de Tenasfalt S.A., toca a sus Gerentes, Directores, Colaboradores y eventualmente a sus Accionistas evaluar

Certificado
123456891623
Verifique validez
http://www.fojas.

y decidir la contratación con nuevos Clientes, Trabajadores, Prestadores de Servicios a Honorarios, Proveedores o Asesores.

Conductas riesgosas → En dicho contecto existe el riesgo de que puedan estar involucradas personas naturales o jurídicas con quienes los Accionistas tengan relación o interés, caso en el cual la contratación con las mismas podría implicar que estos tomen interés personal o provecho en asuntos que involucran a la Empresa, pudiendo incurrir en conductas propias de Negociación Incompatible y/o Ilícitos relacionados con Abuso en Perjuicio Social.

Pag: 32/51

Certificado Nº 123456891623 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CAPÍTULO IV

MEDIDAS DE CONTROL
PARA LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DELICTIVAS

En el presente capítulo se establecen las medidas preventivas, acciones de control y protocolos destinados a evitar la comisión de conductas relacionadas a los Grupos de Delitos Atingentes que puedan tener lugar con ocasión de las actividades o procesos más riesgosos para Tenasfalt S.A. conforme a lo señalado en el Capítulo III anterior, con la finalidad de precaver la comisión de tales delitos en su seno.

i. ACCIONES DE CONTROL POR ÁMBITO Y ACTIVIDAD O PROCESO:

A continuación, se establecen acciones de control específicas a aplicar a cada una de las actividades o procesos que entrañan conductas riesgosas, agrupadas por ámbitos y áreas particulares de Tenasfalt S.A., en el mismo orden expuesto en el apartado iii. del Capítulo III. anterior, según se explicita en la Matriz de Riesgo (junto con la frecuencia y responsable del respectivo control), con el objeto de que los Destinatarios conozcan las medidas preventivas a adoptar frente a cada situación.

- **Gerencia General:**

1) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Preparación de los antecedentes y documentación a presentar en las sesiones de Directorio y juntas de Accionistas de Tenasfalt S.A. | Riesgo de mal utilización de información social de Tenasfalt S.A. y, con ello, de Ilícitos relacionados con Información Interna Societaria.

 Medida de control → Control cruzado para manejo de información, involucrando al Directorio.

2) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Relación con diversas personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, y determinación de su contratación | Riesgo de utilización de fondos de la Empresa en favor de privados o de funcionarios públicos para beneficio de Tenasfalt S.A. y, con ello, de Corrupción entre Particulares y/o Conductas relacionadas con el Cohecho.

 Medida de control → Rendición de gastos con respaldos contables válidos; personal que interactúa con proveedores y funcionarios públicos operativos no maneja fondos de la Empresa, y registro de reuniones o contactos con funcionarios públicos no operativos (no habituales).

3) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Contratación de Proveedores | Riesgo de que los Gerentes reciban ofrecimientos de un beneficio económico o de otra naturaleza de Proveedores para favorecer la contratación y, con ello, de Corrupción entre Particulares.

 Medida de control → Implementación de estructura de poderes de representación de la Empresa que contemple doble firma para contrataciones relevantes, y *due dilligence* a proveedores respecto de los cuales se detecten señales de alerta.

Pag: 33/51

Certificado
123456891623
Verifique validez
http://www.fojas.

4) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Contratación con nuevos Clientes, Trabajadores, Prestadores de Servicios a Honorarios, Proveedores o Asesores | Riesgo de que los Gerentes tomen interés personal o provecho en asuntos que involucran a la Empresa y, con ello, de Negociación Incompatible y/o Ilícitos relacionados con Abuso en Perjuicio Social.

Medida de control → Información por escrito del interés por parte de los Gerentes al Directorio previo a la contratación.

5) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Proceso de contratación con potenciales Proveedores relevantes | Riesgo de utilización de Tenasfalt S.A. como vehículo para la comisión de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo.

Medida de control → *Due diligence* a Proveedores relevantes respecto de los cuales se detecten Señales de Alerta.

- **Administración y Finanzas / Contabilidad:**

6) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Pago de gastos y otros movimientos de caja | Riesgo de manejo de fondos de la Empresa en perjuicio de ésta o para beneficio personal y, con ello, de Administración Desleal y/o Apropiación Indebida.

Medida de control → Respaldos contables para todo egreso de caja y presupuesto de gastos desglosados por partidas.

7) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Uso de software de código abierto o licenciados | Riesgo de que Colaboradores utilicen o accedan a programas computacionales sin contar con la respectiva licencia o autorización de uso de parte de sus titulares y, con ello, de Ilícitos relacionados con la Propiedad Intelectual o Industrial.

Medida de control → Validación periódica de licencias y vigencias.

8) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Interacción con proveedores en la gestión de órdenes de compra y pagos | Riesgo de que Colaboradores soliciten o reciban ofrecimientos de un beneficio económico o de otra naturaleza de Proveedores para favorecer de alguna manera la contratación o gestión y/o pago de sus órdenes de compra y, con ello, de Corrupción entre Particulares.

Medida de control → Control cruzado con área de Back Office para verificar información.

9) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Resguardo de información contable, tributaria, financiera y legal de la Empresa | Riesgo de mal uso de información social y eventual afectación del contenido o fiabilidad de la misma y, con ello, de Ilícitos relacionados con Información Interna Societaria e Ilícitos relacionados con el Ámbito Contable y Tributario.

Medida de control → Cláusulas de confidencialidad en contratos de prestación de servicios profesionales.

Pag: 34/51

Certificado Nº 123456891623 Verifique validez en http://www.fojas.cl

10) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Manejo de ciertos fondos de la Empresa | Riesgo de manejo de fondos de la Empresa en perjuicio de ésta o para beneficio personal y, con ello de Administración Desleal y/o Apropiación Indebida.

Medida de control → Rendición de gastos con respaldos contables válidos.

11) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Interacción con funcionarios públicos en relación a patentes municipales | Riesgo de que Colaboradores reciban solicitudes u ofrezcan un beneficio económico o de otra naturaleza de o a funcionarios públicos en relación a la tramitación, obtención y/o pago de las señaladas patentes y, con ello, de Conductas relacionadas con el Cohecho.

Medida de control → Colaboradores que actúan con Municipalidades no manejan fondos de la Empresa, y registro de reuniones o contactos con funcionarios municipales no operativos (ej. Director de Rentas Municipales).

12) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Manejo y resguardo de información de carácter laboral del personal de la Empresa | Riesgo de mal uso de información laboral de la Empresa y, con ello, de Ilicitos relacionados con Información Interna Societaria e Ilícitos relacionados con el Ámbito Laboral y Previsional.

Medida de control → Cláusulas de confidencialidad en contratos laborales y de prestación de servicios.

13) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Entrega de información laboral a la autoridad competente | Riesgo de entrega de información no fidedigna o incompleta de carácter laboral y previsional y, con ello, de Ilícitos relacionados con el Ámbito Laboral y Previsional.

Medida de control → Control cruzado con gerencia a cargo para verificar información.

14) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Entrega a la autoridad fiscal de diferentes antecedentes contables y tributarios | Riesgo de entrega de información no fidedigna o incompleta al SII para lograr ventajas tributarias para la Empresa y, con ello, de Ilícitos relacionados con el Ámbito Contable y Tributario.

Medida de control → Revisiones periódficas a los Estados Financieros generados por empresa de asesores externos, por parte del área de Gerencia y Administración General, y control cruzado entre administración interna y asesores contables externos para verificar información.

- **Comercial:**

15) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Participación en licitaciones públicas, preparación de cotizaciones y negociación de precios y condiciones | Riesgo de que los Colaboradores reciban solicitudes u ofrezcan un beneficio económico o de otra naturaleza de o a funcionarios públicos en relación a los procesos de licitación en que participen y, con ello, de Conductas relacionados con el Cohecho.

Pag: 35/51

Certificado
123456891623
Verifique validez
http://www.fojas.

Medida de control → Control directo de Directorio en procesos preliminares y finales.

16) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Participación en licitaciones privadas y propuestas, preparación de cotizaciones y negociación de precios y condiciones | Riesgo de que los Colaboradores reciban solicitudes u ofrezcan un beneficio económico o de otra naturaleza de o a potenciales Clientes para favorecer la contratación y, con ello, de Corrupción entre Particulares.

Medida de control → Control directo de Directorio en procesos preliminares y finales.

17) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Evaluación y contratación con proveedores de servicios publicitarios y servicios de sistema y desarrollo de software | Riesgo de que los Colaboradores tomen interés personal o provecho en asuntos que involucran a la Empresa y, con ello, de Negociación Incompatible y/o Ilícitos relacionados con Abuso en Perjuicio Social.

Medida de control → Aprobación de órdenes de compra por parte del Directorio.

18) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Manejo de ciertos fondos de la Empresa | Riesgo de manejo de fondos de la Empresa en perjuicio de ésta o para beneficio personal y, con ello de Administración Desleal y/o Apropiación Indebida.

Medida de control → Rendición de gastos con respaldos contables válidos.

19) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Realización de ciertas compras de manera autónoma | Riesgo de que los Colaboradores soliciten o reciban ofrecimientos de un beneficio económico o de otra naturaleza de Proveedores para favorecer de alguna manera la contratación y, con ello, de Corrupción entre Particulares.

Medida de control → Aprobación de Directorio para operaciones de monto superior a 15 Unidades de Fomento.

20) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Resguardo de información social sensible, tales como propuestas de servicios, cotizaciones, presupuestos, contratos, costos, etc. | Riesgo de mal uso de información comecial de la Empresa y, con ello, de Ilícitos relacionados con Información Interna Societaria.

Medida de control → Claves personales para acceso a información interna; cláusulas de confidencialidad en contratos laborales y de prestación de servicios; implementación de medidas de seguridad informática y de medidas de seguridad físicas para respaldos en papel.

21) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Acceso a información comercial y/o estratégica de los Clientes y sus proyectos | Riesgo de mal uso, aprovechamiento indebido y/o divulgación a terceros de información confidencial o reservada de los Clientes o sus proyectos y, con ello, de Ilícitos relacionados con Secreto Profesional.

Medida de control → Cláusulas de confidencialidad en contratos laborales y de prestación de servicios, y claves personales para acceso a información.

Pag: 36/51

Certificado Nº 123456891623 Verifique validez en http://www.fojas.cl

- **Operaciones:**

22) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Interacción y negociación con Proveedores | Riesgo de que Colaboradores puedan solicitar o recibir ofrecimiento de un beneficio económico o de otra naturaleza de Proveedores para favorecer de alguna manera la contratación o negociación y, con ello, de Corrupción entre Particulares.

Medida de control → Control directo del Directorio en procesos preliminares y finales.

23) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Interacción con Clientes públicos y privados | Riesgo de que Colaboradores soliciten o reciban ofrecimientos de un beneficio económico o de otra naturaleza de o a Clientes privados o funcionarios públicos para afectar o incidir de alguna manera en la ejecución o cumplimiento de los contratos u órdenes de compra y, con ello, de Corrupción entre Particulares o Conductas relacionadas con el Cohecho.

Medida de control → Reporte al Directorio de cualquier señal de alerta.

24) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Manejo de ciertos fondos de la Empresa | Riesgo de manejo de fondos de la Empresa en perjuicio de ésta o para beneficio personal y, con ello de Administración Desleal y/o Apropiación Indebida.

Medida de control → Rendición de gastos con respaldos contables válidos.

25) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Realización de ciertas compras de manera autónoma | Riesgo de que los Colaboradores soliciten o reciban ofrecimientos de un beneficio económico o de otra naturaleza de Proveedores para favorecer de alguna manera la contratación y, con ello, de Corrupción entre Particulares.

Medida de control → Aprobación de Directorio para operaciones de monto superior a 15 Unidades de Fomento.

26) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Resguardo de información social sensible, sobre procesos y características de fabricación, elaboración, etc. de los productos de la Empresa | Riesgo de mal uso de información comercial de la Empresa y, con ello, de Ilícitos relacionados con Información Interna Societaria.

Medida de control → Claves personales para acceso a información interna; cláusulas de confidencialidad en contratos laborales y de prestación de servicios; implementación de medidas de seguridad informática y de medidas de seguridad físicas para respaldos en papel.

- **Asesores:**

Pag: 37/51

27) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Relación con terceros | Riesgo de que el Asesor ejecute una actuación frente a terceros en nombre o representación de la Empresa sin velar por los intereses de ésta y, con ello, de Negociación Incompatible, Administración Desleal y/o Apropiación Indebida.

Certificado
123456891623
Verifique validez
http://www.fojas.

Medida de control → Respecto de encargos sensibles, acotar la actuación del Asesor a instrucciones precisas; emisión de informes periódicos por parte del Asesor acerca de gestiones realizadas, incluyendo reuniones y contactos con funcionarios públicos y con privados, e inclusión de cláusulas contractuales de *Compliance*.

- **Directores:**

28) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Contratación con Clientes, Colaboradores, Proveedores o Asesores o adopción de acuerdos abusivos sin beneficio social | Riesgo de que un Director tenga interés en negociaciones, actuaciones, contratos, operaciones o gestiones que involucran a la Empresa y de adopción de acuerdos abusivos sin beneficio para esta y, con ello, de Negociación Incompatible y/o Ilícitos relacionados con Abuso en Perjuicio Social.

Medida de control → Abstención del Director con interés y Directores desprovistos de facultes individuales de representación.

- **Accionistas / Socios:**

29) **Actividad o proceso** | **Conducta riesgosa** → Contratación con Clientes, Trabajadores, Prestadores de Servicios a Honorarios, Proveedores o Asesores | Riesgo de que los Accionistas tomen interés personal o provecho en asuntos que involucran a la Empresa y, con ello, de Negociación Incompatible y/o Ilícitos relacionados con Abuso en Perjuicio Social.

Medida de control → Control cruzado entre Directores y Accionistas, e implementación de estructura de poderes que contemple doble firma para actos de envergadura relevante.

ii. OTRAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL:

Sin perjuicio de las acciones de control analizadas en el apartado anterior respecto de cada actividad de riesgo en concreto, conforme a la Matriz de Riesgo, existen ciertas medidas de prevención particulares que resulta de suma importancia observar y llevar a cabo a efectos de precaver la comisión de conductas asociada a los Grupos de Delitos Atingentes de mayor connotación que pueden tener lugar precisamente con ocasión del desarrollo del giro de la Empresa, las que por su relevancia se tratan a continuación en forma especial y separada:

- **Trato con funcionarios públicos:**

Con el fin de evitar incurrir en conductas que puedan ser constitutivas de Cohecho, es de suma importancia que los Accionistas, Directores, Gerentes y demás Colaboradores, así como los Asesores, se comporten en todo momento con rectitud, probidad y con total apego a la ley a la hora de tratar con funcionarios públicos, puesto que lo contrario podría resultar en un perjuicio tanto para la Empresa como para la persona específica que se ha entrelazado con el funcionario público, acarreando así sanciones de diversa índole, que además de dañar el prestigio y la imagen de Tenasfalt S.A., podría perjudicar el desarrollo laboral y personal del dicha persona. Se deberán adoptar las siguientes medidas preventivas:

a. Agendar y hacer públicas las reuniones con funcionarios de los organismos públicos.

Pag: 38/51

Certificado Nº 123456891623 Verifique validez en http://www.fojas.cl

b. En caso de llevarse a cabo una reunión entre uno o más Colaboradores y funcionarios públicos, se deberá elaborar un reporte de los temas tratados durante la reunión, con indicación del objeto que motivó a la reunión, quién la solicita, quiénes son las personas presentes durante la reunión, solicitudes realizadas, compromisos acordados y conclusiones de la misma.

c. Se deberá entregar el referido reporte de reunión con funcionarios públicos al Encargado de Prevención.

d. En caso de existir dudas, consultar con el Encargado de Prevención, quien orientará sobre directrices de cómo comportarse y definirá la conveniencia o procedencia de la situación sometida a su conocimiento.

Además, queda estrictamente prohibido a los Destinatarios:

- Ofrecer, dar, prometer o aceptar objetos, servicios, prestaciones o favores de valor para conseguir favoritismos en cualquier tipo de relación con la administración pública, funcionarios públicos o jefes de servicios públicos.
- Ofrecer, dar o aceptar algo de valor de funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, por cualquier medio, con el fin de obtener negocios o beneficios para la Empresa.
- Ofrecer o entregar regalos, beneficios, viajes u otro tipo de favores a funcionarios o empleados públicos y sus familiares, tanto chilenos como extranjeros.
- Entregar a empleados, organismos o en general a la administración pública, documentación falsa, incompleta o adulterada con el objeto de conseguir permisos, licencias, autorizaciones, o beneficios de cualquier especie para la Empresa.
- Intentar inducir a un funcionario público, nacional o extranjero, a realizar un acto ilegal o no ético, o para que omita o deje de hacer un acto que es propio de su función.
- Hacer cualquier cosa para inducir, ayudar o permitir que otro infrinja estas reglas.
- Ignorar, o dejar de reportar cualquier sospecha de un cohecho o incumplimiento al MPD.

- **Señales de Alerta:**

A continuación, se establecen una serie de comportamientos o características que podrían contribuir a detectar una Operación Inusual o Sospechosa y que, por ende, requieren de una especial atención ya que podrían indicar una posible comisión de un ilícito:

a. Clientes o Proveedores que realicen de forma inusual operaciones por montos significativos, en períodos cortos de tiempo, considerando además si el pago se efectúa con dinero en efectivo.

b. Clientes o Proveedores que actúen por cuenta de terceros y cuya identidad se rehúsen a revelar.

c. Clientes que manifiesten una urgencia desmedida e injustificada por concretar una operación o contratación.

Pag: 39/51

d. Clientes o Proveedores que no estén dispuestos a entregar toda la información que les sea requerida en conformidad a lo estipulado por el MPD.

e. Clientes o Proveedores que hagan cambios de instrucciones o procedimientos de pago o de entrega a última hora.

Certificado
123456891623
Verifique validez
http://www.fojas.

f. Proveedores que ofrezcan productos o servicios sin tener razones claras y legítimas para hacer negocios con la Empresa.

g. Proveedores de servicios o productos que cambien la naturaleza, los parámetros o condiciones en sus actividades, sin que haya razones valederas para ello.

h. Cualquier situación que lleve a dudar de la legitimidad de los recursos o de las operaciones que se pretendan realizar.

Pag: 40/51

Certificado Nº 123456891623 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CAPÍTULO V

CONSULTAS Y DENUNCIAS

Con el fin de propiciar la adopción de medidas responsables por parte de los Destinatarios encaminadas a prevenir de manera efectiva contravenciones al MPD y, en definitiva, la comisión de delitos en el seno de la Empresa, con especial atención en los Grupos de Delitos Atingentes, la Empresa dispone de vías de consulta y canales de denuncia formales y seguros por medio de los cuales los Destinatarios podrán encontrar orientación y plantear situaciones frente a dudas o sospechas respecto a Operaciones Inusuales, Operaciones Sospechosas, comportamientos reprochables, prácticas cuestionables, irregularidades o infracción de leyes, reglamentos, códigos, políticas, normativa interna, procedimientos u otras materias relacionadas con Tenasfalt S.A. que impliquen o puedan implicar incumplimientos del MPD o una posible conducta delictiva.

El presente capítulo establece el procedimiento destinado a canalizar y administrar tales consultas y denuncias por parte de los Destinatarios.

i. CONSULTAS.

La Empresa dispone de una línea de consultas destinada a que tanto los Destinatarios como terceros puedan plantear directamente al Encargado de Prevención sus inquietudes respecto de cualquier circunstancia que crean necesario corroborar, revisar o analizar, relacionada con el MPD o con una irregularidad o incumplimiento de leyes, reglamentos, códigos, políticas, normativa interna, procedimientos u otras materias relacionadas con Tenasfalt S.A. que impliquen o puedan implicar incumplimientos del MPD o una posible conducta delictiva.

Para tal efecto, las consultas podrán ser formuladas a través de los canales de denuncia que se establecen en el aparado ii. siguiente.

Recibida la consulta, el Encargado de Prevención proporcionará inmediatamente o en el más breve plazo posible, según corresponda atendidas las circunstancias del caso, orientación sobre las directrices procedentes. En el evento que el Encargado de Prevención, con ocasión de la consulta recibida, identifique una infracción o posible infracción al MPD o una eventual conducta delictiva, instará a quien formuló la consulta a efectuar la correspondiente denuncia, conforme al procedimiento establecido a continuación.

ii. DENUNCIAS.

Canales de denuncia:

Por regla general, el Encargado de Prevención de Tenasfalt S.A. será responsable de la recepción de las denuncias y del análisis preliminar de estas para determinar si efectivamente se está frente a una infracción del MPD, comisión de un ilícito o riesgo del mismo. Excepcionalmente, cuando en los hechos de que se trate se encuentre involucrado el Encargado de Prevención, las denuncias serán recibidas y analizadas por el Directorio, el que para ese preciso evento cumplirán las mismas funciones y tendrá los mismos deberes, obligaciones, atribuciones y facultades que el MPD establece respecto del Encargado de Prevención. En consecuencia, toda referencia que en el MPD u otro Instrumento de *Compliance* de Tenasfalt S.A. se haga al Encargado de Prevención, se extenderá en lo pertinente y se

Pag: 41/51

Certificado
123456891623
Verifique validez
http://www.fojas.

entenderá también efectuada al Directorio para el caso que, según lo señalado, deban intervenir.

Será obligación de los Destinatarios denunciar cualquier sospecha o conocimiento que tengan de conductas, hechos o circunstancias que constituyan o puedan constituir una infracción al MPD u otros Instrumentos de *Compliance* de Tenasfalt S.A., así como otras normas internas de la Empresa y leyes aplicables, en especial, pero no limitado a, en los siguientes casos:

1) Todos los actos, transacciones u Operaciones Sospechosas o Inusuales que adviertan en el desarrollo de las actividades de Tenasfalt S.A. o que pudieren ser constitutivos de delitos, especialmente de los Grupos de Delitos Atingentes.
2) Todo acto, transacción u operación que no sea concordante con el giro o actividad habitual de Tenasfalt S.A., algún Cliente o Proveedor o, aun siéndolo, aparezcan indicios de tener relación con grupos u organizaciones terroristas o ilícitas.
3) Todo acto, transacción u operación que a su criterio y conforme a lo señalado en el MPD, sea o pudiere ser constitutivo del delito, especialmente de los Grupos de Delitos Atingentes.
4) La trasgresión por parte de cualquier Destinatario de leyes, reglamentos, códigos, políticas, normativa interna, incluidas las presentes disposiciones, procedimientos u otras materias relacionadas con Tenasfalt S.A.

Los Destinatarios deberán informar al Encargado de Prevención, o al Directorio, en su caso, de aquellos hechos señalados precedentemente, tan pronto hayan tomado conocimiento del hecho de que se trate.

Para tal efecto, se establecen los siguientes canales de denuncia:

- Teléfono de contacto de las dependencias de Tenasfalt S.A.;
- Correo electrónico del Encargado de Prevención de Tenasfalt S.A., destinado para estos efectos;
- Formulario de denuncias disponible en el sitio web de Tenasfalt S.A.; o,
- Carta dirigida al Encargado de Prevención y remitida al domicilio de Tenasfalt S.A., o al Directorio, en su caso.

ENCARGADO DE PREVENCIÓN TENASFALT S.A.		
Teléfono de contacto	:	+56 2 2364 0641
Correo electrónico	:	encargadodeprevención@sfalt.cl
Sitio web	:	www.tenasfalt.cl
Domicilio	:	San Pio X 2460 Of. 1402, Providencia

La identidad del denunciante se mantendrá en reserva frente a toda persona distinta del Encargado de Prevención. Ningún estamento de la Empresa podrá tomar represalias en contra de cualquier persona que, de buena fe, formule una denuncia referente a comportamientos reprochables, prácticas cuestionables, situaciones irregulares, incumplimientos o posibles

Pag: 42/51
Certificado Nº 123456891623 Verifique validez en http://www.fojas.cl

delitos. Cuando la denuncia se efectúe vía telefónica o presencialmente, el Encargado de Prevención levantará inmediatamente un acta de denuncia, la que será posteriormente firmada por el denunciante.

Contenido mínimo de la denuncia:

La denuncia deberá efectuarse en forma seria, de buena fe, debidamente fundamentada y conteniendo al menos las siguientes menciones:

- Identificación del denunciante (nombre y apellido, número de cédula de identidad, correo electrónico y teléfono de contacto), salvo que opte por mantener el anonimato, según se expresa más adelante;
- Fecha y hora de la denuncia;
- Lugar en donde ha sucedido el incidente o hechos que motivan la denuncia;
- Tipo de denuncia (por ejemplo: fraude, adulteración de información, acoso, discriminación o malos tratos, corrupción y acuerdo con proveedores/clientes, descuido o utilización inapropiada de los bienes/servicios, robo o sustracción de información interna, etc.);
- Si las personas involucradas en la denuncia corresponden a Accionistas, Directores o Colaboradores o a personas externas a la Empresa;
- Persona(s) comprometida(s) en la situación denunciada (nombre y apellido, tipo de Destinatario –Accionista, Director, Colaborador, Cliente, Proveedor, etc.–);
- Detalles relacionados con la presunta infracción, las ubicaciones de los testigos y cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de esta situación; y,
- Adjuntar información de respaldo, de existir (por ejemplo: fotografías, grabaciones, videos, documentos, etc.).

Si la denuncia estuviera incompleta en términos que no sea posible iniciar el procedimiento de investigación, el Encargado de Prevención podrá solicitar al denunciante mayores antecedentes que le permitan realizar el debido análisis del caso. En el evento de no tener respuesta al requerimiento de información adicional dentro de las 48 horas hábiles siguientes, el Encargado de Prevención reportará la situación al Directorio, el que podrá dar por cerrada la denuncia por falta de antecedentes, para lo cual se deberá informar tal resolución al denunciante, por alguna de las vías de contacto disponibles.

Denuncia anónima:

No obstante lo anterior, cuando la denuncia se formule vía telefónica o por correo electrónico, el denunciante podrá optar por el anonimato –bajo el riesgo de no poder ser contactado en el evento de haber proporcionado información incompleta e los términos antes indicados–, en cuyo caso deberá indicar o acompañar los antecedentes en los que basa su denuncia, pues, de lo contrario, esta no será considerada. Frente denuncias anónimas formuladas vía telefónica, en el acta que el Encargado de Prevención levante al efecto se dejará expresa constancia que el denunciante ha optado por mantener reserva de su identidad.

Pag: 43/51

Certificado
123456891623
Verifique validez
http://www.fojas.

CAPÍTULO VI

INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS

i. RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN.

El Encargado de Prevención será el responsable de la investigación de los hechos denunciados conforme a lo establecido en el apartado ii. del Capítulo V anterior, salvo que la denuncia lo involucre directa o indirectamente, en cuyo caso la investigación corresponderá al Directorio.

ii. PRINCIPIOS RECTORES.

Todas las denuncias formalmente presentadas serán investigadas en forma seria y responsable, garantizándose la confidencialidad necesaria para resguardar los derechos del denunciante y sin ninguna clase de represalias en su contra.

En todas las actuaciones del proceso de investigación se observarán las facultades y atribuciones que la ley les reconoce a las personas jurídicas de derecho privado, cuidando siempre de no realizar actuaciones que se encuentran reservadas a la policía u otras autoridades. Si lo considera necesario para apoyar las labores de investigación o análisis de los hechos denunciados, el Encargado de Prevención podrá consultar la asesoría de especialistas en aspectos específicos de la denuncia, pudiendo contratar los servicios de auditores externos, peritos u otros asesores especializados, debiendo en todo caso adoptar las medidas que resulten necesarias para resguardar la correspondiente confidencialidad.

Todo el proceso de investigación constará por escrito, dejándose consignadas de esa forma las acciones realizadas por el investigador, las declaraciones formuladas por los involucrados y por los testigos y los demás antecedentes que pudieran aportarse. Se mantendrá debida reserva durante todo el proceso de investigación y se garantizará a las partes denunciante y denunciada que serán oídas.

Tratándose de hechos graves, entendiendo que lo son aquellos que sean constitutivos de alguno de los delitos referidos en la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, en especial pero no limitado a, de los Grupos de Delitos Atingentes, o que por su entidad podrían impactar en forma importante en la Empresa, durante el curso de la investigación el Encargado de Prevención mantendrá permanentemente informado al presidente del Directorio o a quien haga sus veces, quien podrá convocar a sesión extraordinaria de Directorio para evaluar y resolver el curso de acción.

El procedimiento de investigación establecido en el presente capítulo deberá ser controlado permanentemente y revisado cada un año, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado de Prevención, quien propondrá al Directorio las modificaciones y ajustes de forma y de fondo que resulten necesarios o convenientes conforme a lo establecido en el apartado iii. del Capítulo VIII del MPD.

iii. ANÁLISIS PRELIMINAR.

Recibida una denuncia a través de alguno de los canales de denuncia previstos en el MPD, el Encargado de Prevención realizará un examen de admisibilidad, corroborando que diga relación con materias propias del MPD o de la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

Pag: 44/51

Certificado Nº 123456891623 Verifique validez en http://www.fojas.cl

y que cumpla con el contenido mínimo exigido, iniciando la investigación de los hechos o desechando la denuncia de plano, debiendo en este último caso informar fundadamente del rechazo al Directorio dentro de las próximas 48 horas hábiles.

Admitida la denuncia, el Encargado de Prevención efectuará un análisis preliminar de los hechos denunciados a fin de determinar:

a. Si existen indicios de que los mismos sean constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, en especial, de los Grupos de Delitos Atingentes. En este caso, el Encargado de Prevención inmediatamente comunicará la situación al presidente del Directorio e iniciará una investigación de acuerdo al procedimiento aquí regulado; o,
b. Si constituyen una infracción o posible infracción del MPD u otro Instrumentos de *Compliance* de Tenasfalt S.A., caso en el cual el Encargado de Prevención iniciará el procedimiento de investigación, sin perjuicio de comunicar la situación al Directorio dentro de las 48 horas hábiles siguientes.

iv. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN.

El procedimiento de investigación se iniciará dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la recepción de la denuncia y deberá desarrollarse hasta su completa conclusión dentro del plazo prudencial que el Encargado de Prevención estime conveniente, el que no podrá exceder de 15 días hábiles, prorrogables hasta por 15 días hábiles adicionales si así lo autorizan expresamente el Directorio a solicitud del Encargado de Prevención.

Deberá notificar a las partes, de manera personal y reservada, sobre el inicio del procedimiento de investigación y se fijará en ese momento la fecha de citación para oírlas, a fin de que aporten pruebas y testimonios en respaldo de sus versiones.

Si no es posible contactarse con el denunciante en un plazo de 3 días hábiles desde acogida la denuncia, se procederá a archivarla, salvo que existan indicios suficientes de la infracción denunciada, en cuyo caso se seguirá adelante con la investigación en lo que sea posible.

Concluida la recolección de información y en todo caso dentro del plazo máximo de investigación o su prórroga, de ser el caso, el Encargado de Prevención emitirá un informe final, en el que se consignará la identificación de las partes involucradas, una relación de los hechos denunciados, las diligencias realizadas y sus resultados, el análisis de los antecedentes recabados, las conclusiones a que llegó el investigador y las medidas que se proponen, ya sea la aplicación de alguna de las sanciones establecidas en el Capítulo VII del MPD y/o el ejercicio de acciones legales, según corresponda a la naturaleza de los hechos investigados.

El informe final será entregado al Directorio, el que, reunido en sesión extraordinaria, determinará las medidas a adoptar e instruirá su ejecución. Tomada la decisión por el Directorio, este organismo, a través del Encargado de Prevención, responderá formalmente al denunciante sobre el resultado de la investigación, en un plazo no superior a 45 días hábiles, desde que fue acogida la denuncia. En caso de decidir iniciar acciones legales, se realizará la correspondiente denuncia al Ministerio Público o a los tribunales de justicia.

Certificado
123456891623
Verifique validez
http://www.fojas.

CAPÍTULO VII

SANCIONES

Todos los Destinatarios deberán conocer el contenido del MPD y sus actualizaciones y regirse permanentemente y en todo momento por sus disposiciones y lineamientos.

i. FALTAS

Cualquier incumplimiento a lo establecido en el MPD se considerará al menos una **falta grave**, y dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes previstas en el presente capítulo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que en su caso pudieran proceder. Siendo el infractor un Trabajador, el incumplimiento formará parte del archivo del personal, en la carpeta del Trabajador que corresponda.

Con todo, para efectos del MPD, serán **faltas gravísimas**:

1) La participación, colaboración o encubrimiento en la comisión de cualquier clase de delitos, especialmente aquellos contemplados en la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
2) Informar a alguien que está siendo objeto de una investigación por sospecha de comisión de algún delito o infracción al MPD, sea por parte de las autoridades o en virtud del procedimiento interno de investigación regulado en el MPD.
3) No informar de manera inmediata al Encargado de Prevención sobre cualquier Operación Sospechosa u Operación Inusual, o no denunciar al mismo cualquier sospecha o conocimiento que tengan de conductas, hechos o circunstancias que constituyan o puedan constituir una infracción al MPD o demás Instrumentos de *Compliance* de Tenasfalt S.A., así como otras normas internas de la Empresa y leyes aplicables, conforme a lo prescrito en el apartado ii. del Capítulo V del MPD.
4) Aplicar represalias directas o indirectas contra un Destinatario que formule una denuncia de conformidad con el MPD.

ii. SANCIONES

En consideración a la naturaleza y gravedad de los hechos, se podrá aplicar al infractor alguna de las siguientes sanciones, además de las sanciones civiles, administrativas o penales que en su caso pudieran proceder:

1) Amonestación verbal.
2) Amonestación escrita.
3) Registro de los hechos para su consideración en el desarrollo profesional futuro de la persona infractora al interior de la Empresa.
4) Despido inmediato del infractor, si se trata de un Trabajador, o término inmediato del contrato de prestación de servicios, tratándose de un Prestador de Servicios a Honorarios o Asesor.
5) Término inmediato de la relación comercial y/o del contrato de provisión de bienes o prestación de servicios, de existir, si el infractor es un Proveedor.

Pag: 46/51

Certificado Nº 123456891623 Verifique validez en http://www.fojas.cl

6) Término inmediato del contrato de servicios, si el infractor es un Cliente.

Lo anterior, es sin perjuicio de la formulación de la correspondiente denuncia de los hechos a la o las autoridades competentes.

Además de esto, el Destinatario que haya participado en la comisión de uno de los delitos sancionados en la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, deberá indemnizar pecuniariamente a Tenasfalt S.A. de cualquier perjuicio económico que se haya sufrido como consecuencia de dicho delito, incluyendo cualquier multa de la que pueda ser objeto en conformidad a lo dispuesto en el precitado cuerpo legal.

iii. DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones que en cada caso se apliquen por los hechos denunciados serán determinadas por el Directorio, luego de examinado el informe final del Encargado de Prevención a que se refiere el apartado iv. del Capítulo VI del MPD y en consideración a la naturaleza y gravedad de los hechos, y serán aplicadas previa instrucción del Directorio.

Pag: 47/51

Certificado
123456891623
Verifique validez
http://www.fojas.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

i. PRINCIPIOS GENERALES DE COMPORTAMIENTO Y ACTUACIÓN

Observancia del MPD:

Tomando en consideración los riesgos e importantes consecuencias que podría generar la concurrencia de delitos previstos en la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y en especial en los Grupos de Delitos Atingentes, tanto para el prestigio de Tenasfalt S.A. como para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento normativo, es que se exige a los Destinatarios del MPD un elevado estándar ético, en observancia a los principios y lineamientos establecidos tanto en él como en los demás Instrumentos de *Compliance* de Tenasfalt S.A., siendo deber de cada uno adherir plenamente a los mismos. Es por ello que todos los Destinatarios, sea que estén o no autorizados para representar a Tenasfalt S.A., deben comprometerse a poner en práctica y observar el MPD y los demás Instrumentos de *Compliance* de Tenasfalt S.A.

Será responsabilidad de cada Destinatario estar permanentemente y en pleno conocimiento del contenido y actualizaciones del MPD y demás Instrumentos de *Compliance* de Tenasfalt S.A., todos los cuales deben ser cumplidos a cabalidad, so pena de poder aplicarse las sanciones previstas en el MPD en caso de incumplimiento, y de las demás que procedan atendidas las circunstancias del caso. Su desconocimiento o conocimiento parcial no valdrá como excusa ni eximente de ningún tipo para eludir las responsabilidades que eventualmente pudiera recaer sobre ellos.

Asimismo, los Destinatarios deberán esmerarse en comprender la naturaleza de los actos celebrados en el seno de Tenasfalt S.A., así como también los actos, operaciones, solicitudes o requerimientos que se realicen con Clientes, Proveedores, Asesores o terceros. Por lo tanto, no podrán ejecutar actuaciones, negocios o transacciones en caso de tener sospechas de la licitud de alguna de estas en particular, debiendo formular la correspondiente consulta al Encargado de Prevención a través de la línea de consulta prevista en el MPD.

También deberán velar en todo momento por propender a la obtención del mayor beneficio posible para la Empresa, no pudiendo desarrollar actividades paralelas que puedan generar potenciales conflictos de interés con los propios de Tenasfalt S.A. o afectar la reputación e integridad de esta.

Es responsabilidad y obligación de todos ingresar información veraz, completa y de origen lícito en los sistemas computacionales de Tenasfalt S.A., cuando proceda.

El MPD y los demás Instrumentos de *Compliance* de Tenasfalt S.A. constituyen una guía para los Destinatarios y no reemplaza la prudencia y buen criterio que deben tener y aplicar en todo momento en el desarrollo de sus funciones y actividades.

Cualquier duda respecto de la interpretación y aplicación del MPD o de los demás Instrumentos

Pag: 48/51

Certificado Nº 123456891623 Verifique validez en http://www.fojas.cl

de *Compliance* de Tenasfalt S.A. y su contenido, o la forma en que deban ser resueltas algunas situaciones no descritas de forma específica en ellos, deberá ser sometida al conocimiento del Encargado de Prevención a través de la línea de consulta antes referida.

Donaciones:

No se contempla una política ni procedimiento específicos que guíe las donaciones en el marco de la actividad de la Empresa, toda vez que Tenasfalt S.A. no prevé esta opción dentro de sus actividades, quedando en consecuencia prohibida la realización de toda y cualquier transferencia o traspaso de bienes bajo el concepto de donación.

ii. DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

Con el fin de propiciar una aplicación efectiva de las disposiciones contenidas en el MPD y la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, la Empresa asegurará y facilitará a los Destinatarios el conocimiento correcto del MPD, incluidos los demás Instrumentos de *Compliance* de Tenasfalt S.A., así como promoverá el cumplimiento de los deberes y obligaciones que de ellos se derivan.

De esta forma, al interior de la Empresa, el MPD será comunicado y su contenido y alcance explicado a todos los Accionistas, Directores y Colaboradores, siendo además respecto de estos últimos anexados a los respectivos contratos de trabajo o de prestación de servicios, según sea el caso, los que adicionalmente incluirán la correspondiente cláusula de *Compliance* de aquellas referidas en el apartado iii. del Capítulo I anterior.

La Empresa informará y formará a los Accionistas, Directores y Colaboradores sobre las normas vigentes en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas y la prevención de delitos, en especial, de los Grupos de Delitos Atingentes, así como respecto del MPD y demás Instrumentos de *Compliance* de Tenasfalt S.A., a través de capacitaciones anuales como asimismo de comunicaciones ad hoc cada vez que sea necesario.

Las capacitaciones serán obligatorias para los Accionistas, Directores y Colaborades, quienes dejarán constancia escrita de toda actividad de capacitación en la que hayan participado. Tanto la coordinación como la supervisión del correcto desarrollo de las capacitaciones será de responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos, quien informará anualmente al Directorio de la realización y estado de las mismas.

Respecto de los Destinatarios externos de la Empresa, esto es, Proveedores, Asesores y Clientes, el contenido y alcance del MPD será puesto en su conocimiento principalmente a través de la inclusión en las respectivas órdenes de compra o de servicios, contratos de provisión de bienes o de prestación de servicios, según sea el caso, de la correspondiente cláusula de *Compliance* de aquellas referidas en el apartado iii. del Capítulo I citado.

Adicionalmente, el MPD se encontrará actualizado y a disposición de los Destinatarios para ser consultado en el siguiente enlace: www.tenasfalt.cl.

Pag: 49/51

Será responsabilidad del Encargado de Prevención velar por el adecuado cumplimiento de las acciones y actividades de difusión y capacitación previstas en este apartado.

Se pone expresamente de manifiesto que la Empresa ha adoptado todas las medidas y

Certificado
123456891623
Verifique validez
http://www.fojas.

resguardos necesarios para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, considerando en extremo necesaria la participación y colaboración de todos los Destinatarios para lograr este objetivo.

iii. EVALUACIONES Y MEJORAMIENTO DEL MPD

El MPD será sometido a evaluaciones periódicas por parte de terceros externos a la Empresa, con el fin de determinar si es adecuado y se aplica eficazmente a lo largo del tiempo para precaver la comisión de delitos en el seno de la Empresa, en especial, de los Grupos de Delitos Atingentes, en los términos prescritos por la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas ("**Entidad Evaluadora**"). El Directorio, a través de la gerencia y a proposición del Encargado de Prevención, designarán a la Entidad Evaluadora, la que deberá ser en todo caso independiente de la Empresa.

Tales evaluaciones se llevarán a cabo con una periodicidad al menos anual y, en todo caso, cada vez que concurra alguna causa justificada que amerite la revisión y análisis del MPD, asociada a las condiciones de la actividad de la Empresa o modificaciones a la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, entre otras que lo hagan aconsejable.

Respecto de cada evaluación que haga, la Entidad Evaluadora emitirá un informe con las conclusiones del análisis realizado, identificando los aspectos deficientes detectados y las medidas de perfeccionamiento o actualización propuestas para enmendarlos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio del seguimiento y monitoreo continuo que, con el mismo objetivo, realizará el Encargado de Prevención al MPD, incluidos los demás Instrumentos de *Compliance* de Tenasfalt S.A., y, en especial, pero no limitado a, las medidas de control para le prevención de delitos. Para desarrollar esta actividad, se deberá efectuar una identificación y evaluación de los riesgos y controles:

a. **Identificación de riesgos:** Este proceso deberá ser realizado por el Encargado de Prevención y el área de Gerencia y/o Administración General anualmente y en todo caso cada vez que ocurran cambios relevantes y materiales en cualquier área de negocios o en la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, con la finalidad de lograr identificar los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos contemplados en la referida ley, en especial, los Grupos de Delitos Atingentes.

b. **Identificación de controles:** Para los riesgos detectados conforme a lo indicado en el punto anterior, se deberán identificar las actividades de control existentes, a través de reuniones de trabajo, con la participación de representantes de todas las áreas particulares de Tenasfalt S.A., a fin de obtener como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados y la evidencia de su existencia. Para cada control se deberá identificar:

 - Descripción de la actividad o medida de control.
 - Frecuencia.
 - Identificación del responsable de la ejecución.
 - La evidencia de la realización del control.

Pag: 50/51

Certificado Nº 123456891623 Verifique validez en http://www.fojas.cl

c. **Evaluación de riesgos:** Los riesgos identificados deberán ser evaluados para su priorización, con el objeto de determinar las áreas particulares de Tenasfalt S.A. y/o procesos de mayor exposición, a efectos de permitir enfocar los recursos y esfuerzos del Encargado de Prevención.

El Encargado de Prevención informará al Directorio, en la sesión más próxima que este tenga programado celebrar o en una que solicite especialmente al efecto el Encargado de Prevención, si estima que la entidad de las deficiencias detectadas podrían impactar en forma importante en la Empresa de no ser subsanadas rápidamente, del resultado de la evaluación realizada tanto internamente como por la Entidad Evaluadora y de las conclusiones y medidas correctivas planteadas en el informe de esta última, y entregará una propuesta concreta con las modificaciones y ajustes de forma y/o de fondo que resulten necesarios o convenientes para el perfeccionamiento y/o actualización del MPD, para que el Directorio proceda a acordar la correspondiente modificación.

Sergio Hugo Pinto Rodriguez, Gerente General
Tenasfalt S.A.

PABLO JAVIER MARTINEZ UDAETA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARIA LA REINA

PROTOCOLIZADO CON ESTA FECHA EN EL REGISTRO RESPECTIVO CON EL Nº 20-266
REP: 17.331 - 2025

Certificado 123456891623 Verifique validez http://www.fojas.